PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. Identificación de la dependencia requirente

ÁREA DE LA NECESIDAD	Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
ORDENADOR DEL GASTO	David Enrique Garzón García - Director de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
OBJETO	Prestar los servicios de operación logística integral para la planeación, organización y ejecución de las actividades, eventos e iniciativas de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, a nivel nacional e internacional.

b. Glosario de categorías relevantes

Contractual y jurídico	Planeación, compras públicas y gestión	Áreas, coordinaciones, políticas y siglas misionales
Estudios previos: Documento justificativo de la celebración de cualquier contrato estatal de los regulados por el Estatuto General de Contratación de la	**Plan Anual de Adquisiciones:** Instrumento de planeación que organiza y programa la contratación de la entidad para una vigencia.	**DPRC (Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas):** Dependencia del SENA que lidera iniciativas de relacionamiento, cooperación, promoción,

Administración Pública (EGCAP en adelante) que debe recoger y desarrollar los "elementos mínimos", para el efecto fijados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **Licitación Pública:** Es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:** Documento que certifica que el Presupuesto General de la Nación tiene recursos disponibles y sin compromiso dentro de sus apropiaciones autorizadas para asumir obligaciones pecuniarias. **Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **Objeto contractual:** Propósito central del contrato. En este caso, ejecutar los servicios de operación logística integral para la planeación,	**UNSPSC**: Clasificador estándar de bienes y servicios utilizado para categorizar el objeto contractual (por ejemplo, gestión de eventos, logística). **Exploración de mercado:** Actividad previa para identificar oferentes, precios y condiciones del mercado, con soporte en solicitudes de cotización y análisis comparado. **SECOP II:** Plataforma para publicación y gestión de procesos de contratación. Se emplea para promover la transparencia, la publicidad y la pluralidad de oferentes. **Movilidades internacionales**: Gestión integral de los desplazamientos y recepción de delegaciones (agenda, coordinación institucional, logística de viaje, soporte en destino y seguimiento). **Eventos en el marco de convenios:** Actividades para la organización y coordinación de los eventos para cumplir compromisos interinstitucionales, asegurando coherencia y cumplimiento con objetivos, públicos, evidencias y reportes.	eventos, movilidades y compromisos misionales asociados con la ciudadanía, las empresas y cooperación. **REYCA:** Estrategia liderada por la Coordinación de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje, orientada a fortalecer el vínculo empresa-SENA y gestionar pedagogía y operación del contrato. **CNRI**: Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales. **CNSC:** Coordinación Nacional de Servicio al Ciudadano. **Política de Servicio al Ciudadano:** Lineamientos para asegurar acceso, calidad, oportunidad y mejora continua en la atención a la ciudadanía. **MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión):** Marco de referencia para la gestión pública; orienta políticas, procesos y prácticas institucionales, incluyendo el enfoque de servicio y relación Estado-ciudadano. **PDET:** Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. Se erige como un

organización y ejecución de las actividades, eventos e iniciativas de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, a nivel nacional e internacional. **Alcance del objeto:** Delimitación operativa del objeto, desde planeación hasta cierre. **Supervisión:** Función de control y seguimiento de la ejecución contractual. El supervisor es quien programa, valida y verifica solicitudes, actividades, evidencias y cumplimiento del negocio jurídico. **Obligaciones específicas del contratista:** Comportamientos imperativos concretos de ejecución integral para materializar las actividades del plan.		criterio de priorización territorial para presencia institucional y acciones en territorios focalizados. **ZOMAC:** Zonas Más Afectadas por el Conflicto. Se erige como un criterio territorial de priorización para acciones y despliegue institucional. **Rendición de cuentas:** Mecanismo de transparencia y participación mediante el cual la entidad informa resultados y recibe retroalimentación ciudadana. **CampeSENA**: Estrategia orientada a caracterización y fortalecimiento de economías campesinas y populares; incluye encuentros, talleres e insumos para orientar la oferta institucional.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

1.1.1. Del rol fundamental del SENA como formador y capacitador técnico de la población colombiana, al interior de un Estado Social de Derecho.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es una entidad pública del orden nacional, con autonomía administrativa, adscrita al Ministerio del Trabajo. Su misión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 119 de 1994, consiste en invertir en la infraestructura y medios necesarios para fortalecer el desarrollo social y técnico de los trabajadores en el territorio nacional.

Así las cosas, ofrece formación profesional integral enfocada en satisfacer las necesidades específicas de talento humano en las empresas, al articularse con los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional. A través del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Estado colombiano cumple con su deber constitucional y legal de promover el desarrollo social y técnico de los trabajadores, mediante la oferta y consecución de programas de vanguardia, en beneficio de una formación profesional integral para todos los ciudadanos. Dicha formación propende por la inserción y el desarrollo de las personas al interior de actividades productivas que contribuyen al progreso económico, social y tecnológico del país, materializando así la teleología de la Ley 119 de 1994.

En tal sentido, y de cara al cumplimiento de lo establecido en la precitada disposición, el SENA articula su direccionamiento estratégico con los pilares establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en particular, con aquellos orientados a la seguridad humana y justicia social, así como al derecho humano a la alimentación, entre otros de orden transformador.

Con todo, y bajo el amparo de la Ley 119 de 1994, el SENA asume la responsabilidad constitucional y legal de formar, capacitar e instruir a la población colombiana. De manera simultánea, tiene a su cargo la tarea de impulsar políticas públicas que apoyen y fomenten aquellas empresas que se basan en la producción de conocimiento, así como contribuir en la generación de empleo. Con el fin de materializar estos propósitos, el SENA ha desarrollado programas específicos que se adaptan a las necesidades particulares de diversos sectores de la población nacional y del entorno mercantil y económico.

En cumplimiento de sus objetivos institucionales, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA implementa, a nivel nacional, programas orientados a la formulación, ejecución y seguimiento de políticas al interior de las diversas regiones del país y centros de formación, con el propósito de asegurar una gestión articulada, eficaz y coherente en todo el territorio nacional.

Precisamente, entre los objetivos prioritarios del SENA se destaca la adopción de métodos, medios y estrategias encaminadas a la ampliación de la cobertura, así como a la mejora en la calidad de la formación profesional. De manera simultánea, la entidad participa activamente en procesos de investigación y desarrollo de orden tecnológico, ocupacional y social, con el fin de actualizar y optimizar de manera continua sus programas de formación.

Así mismo, el SENA está llamado a ofrecer formación profesional, no solo a trabajadores vinculados a diversas actividades económicas, sino también, a quienes requieran y deseen

cualificación técnica con miras a su inserción futura al mercado laboral. Esta orientación contribuye al incremento de la productividad nacional y promueve un desarrollo económico y social equitativo, enmarcado en el principio de equidad social redistributiva.

Por otra parte, el SENA opera bajo una estructura tripartita, integrada por representantes de los trabajadores, los empleadores y el Gobierno Nacional. Este modelo institucional promueve una articulación que permita entender las necesidades del aparato productivo colombiano, en relación con el capital humano calificado.

Ahora bien, es oportuno enunciar que el SENA desempeña un papel crucial en la materialización de la igualdad material, pilar fundamental de un Estado Social de Derecho como el nuestro, tal y como se refleja en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno del presidente Gustavo Petro 2022-2026: “Colombia potencia mundial de la vida".

Una manifestación concreta de este papel se evidencia en el hecho de que el SENA se erige como el actor central en impulsar la estrategia denominada “CampeSENA”. Dicha iniciativa persigue establecer mecanismos inclusivos y diferenciados para los campesinos, que engloban el reconocimiento y certificación de sus conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo de su vida. La oferta de formación pertinente y flexible por parte del SENA no solo contribuirá a la capacitación, sino que también fomentará emprendimientos productivos, consolidando así el fortalecimiento de la economía campesina y las organizaciones asociadas. La participación del SENA en este proceso de inclusión, con un enfoque especial en las zonas cercanas a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, enfatiza su compromiso con el desarrollo integral y sostenible del país, abordando sectores clave para el crecimiento y la equidad social.

Otra manifestación de carácter particular en donde se evidencia este importante rol de la entidad, la cual está en consonancia con el PND, es la de liderar una revisión al contrato de aprendizaje, de tal forma que se procure una transformación de su naturaleza, dignificando con ello la labor de los aprendices en el país y propendiendo por un estadio formativo adecuado de esta población joven en las etapas incipientes de su carrera laboral.

Por todo lo anterior, resulta trascendental que la entidad pueda dar a conocer su oferta de manera óptima y eficaz, con el fin de ampliar el alcance, calidad y conocimiento de los servicios ofertados de cara a la ciudadanía y al sector empresarial y productivo.

Articulación estratégica. En este sentido, el SENA alinea su dirección estratégica con los pilares fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, titulado “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”. Se destaca su rol esencial en la materialización de la igualdad sustancial, pilar central de nuestro Estado Social de Derecho, enfocándose especialmente en aquellos aspectos orientados a la seguridad humana, la justicia social[1] entre otros.

[1] *ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones: 2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la*

En armonía con la Ley 119 de 1994, el SENA asume la responsabilidad de formar, capacitar e instruir a la población colombiana[2]. Además, debe impulsar políticas públicas que apoyen y fomenten aquellas empresas basadas en la producción de conocimiento, así como contribuir en la generación de empleo[3].

Para lograr estos propósitos, ha desarrollado programas específicos que se adaptan a las necesidades particulares de diversos sectores de la población nacional y del entorno mercantil y económico. [4]

Objetivos institucionales. En cumplimiento de sus objetivos institucionales, el SENA implementa, a nivel nacional, programas orientados a la formulación, ejecución y seguimiento de políticas al interior de las diversas regiones del país y centros de formación, con el propósito de asegurar una gestión articulada, eficaz y coherente en todo el territorio nacional.

Entre sus objetivos prioritarios se destaca la adopción de métodos, medios y estrategias encaminadas a la ampliación de la cobertura, así como a la mejora en la calidad de la formación profesional[5]. De manera simultánea, la entidad participa activamente en procesos de investigación y desarrollo de orden tecnológico, ocupacional y social, con el fin de actualizar y optimizar de manera continua sus programas de formación.[6]

El SENA ofrece formación profesional a trabajadores vinculados a diversas actividades económicas, y a quienes requieran cualificación técnica para su inserción al mercado laboral. Esta orientación contribuye al incremento de la productividad nacional y promueve un desarrollo económico y social equitativo, enmarcado en el principio de equidad social redistributiva.

adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

[2] Artículo 3 ibídem

[3] *ARTÍCULO 26. Planeación. La planeación será descentralizada, en coherencia con las demandas locales y subsectoriales y las políticas nacionales y regionales de los Consejos Directivos.*

[4] *ARTÍCULO 27. Evaluación de resultados. El SENA, en cumplimiento de su misión, incluirá en sus planes, programas y proyectos, metas específicas, índices de gestión y de eficiencia, así como las demás herramientas de evaluación que se consideren pertinentes.*

[5] Ley 119 de 1994. Art. 3. 3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral.

[6] Ley 119 de 1994. Art. 3. ibidem

Implementación del contrato de aprendizaje. Finalmente, el rol fundamental de la entidad, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), se manifiesta de manera específica en el liderazgo para la implementación del contrato de aprendizaje[7]. Esta iniciativa busca transformar la naturaleza del contrato con el fin de dignificar la labor de los aprendices a nivel nacional y asegurar un entorno formativo para esta población joven en las etapas iniciales de su trayectoria laboral.

Es fundamental que el SENA optimice y haga más efectiva la difusión de su oferta de servicios. De esta manera, logrará expandir su alcance, mejorar la calidad de los servicios ofrecidos e incrementar el conocimiento sobre ellos entre la ciudadanía, el sector empresarial y el sector productivo.

1.1.2. De la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas como dependencia dinamizadora y fundamental en la interacción de la entidad con la ciudadanía y el sector empresarial:

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional estableció como uno de sus desafíos prioritarios la identificación de sectores con potencial para liderar la transición productiva del país. Esta labor permitirá diseñar estrategias orientadas a una transformación económica y adaptar la oferta académica a las nuevas dinámicas del mercado laboral nacional. Lo anterior, contribuirá en un robustecimiento de la relación entre el SENA y la ciudadanía, en especial con aquellos grupos que enfrentan barreras estructurales para acceder a los servicios de la institución.

Así las cosas, es preciso resaltar el papel fundamental de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas (DPRC) en el proceso de soporte denominado: “Relacionamiento con la ciudadanía, la empresa y actores internacionales”. La referida dependencia lidera iniciativas orientadas a fortalecer las relaciones con diversos actores institucionales, promover la oferta de servicios del SENA, y detectar las necesidades de diferentes sectores poblacionales. Todo lo anterior, con el fin de garantizar una atención oportuna, inclusiva y eficaz, así como de gestionar alianzas y proyectos institucionales, tanto de orden nacional como internacional, en cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Papel de la DPRC en la interacción con la ciudadanía y el sector empresarial: En desarrollo de esta labor, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, tiene a su cargo las siguientes funciones:

[7] Ley 119 de 1994. Art. 4.

*"**Artículo 13. Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas**. Son funciones de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General, las siguientes: **1.** Proponer la formulación de políticas de promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de garantizar una adecuada atención a los usuarios y aportantes. **2.** Dirigir la gerencia corporativa institucional a través del relacionamiento directo con el sector empresarial y los clientes tanto internos como externos, y ejercer y dirigir la interlocución directa entre el sector productivo y todas las dependencias de la entidad. **3.** Proponer el portafolio de servicios institucional y formular estrategias de promoción, comunicaciones, mercadeo y servicio al cliente, garantizando la atención integral de los usuarios y aportantes. **4.** Segmentar los clientes internos y externos de la institución, con el propósito de formular y ejecutar estrategias de acuerdo con las características de estos. **5.** Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la recopilación sistemática de la información del mercado a partir de los clientes e instituciones afines al SENA y proveer información a las demás dependencias, para la formulación de planes, programas, proyectos y servicios. **6.** Realizar evaluaciones y determinar el grado de satisfacción de los usuarios del SENA, siguiendo las metodologías establecidas por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo. **7.** Coordinar con la Secretaría General, la realización de programas de capacitación y sensibilización de los servidores públicos del SENA, con el propósito de mejorar el servicio a los usuarios, trabajadores, alumnos, empresarios, sociedad en general. **8.** Proponer a las demás áreas la adecuación los programas, proyectos y servicios, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, aprendices, desempleados y el sector productivo en general. **9.** Proponer la regulación del contrato de aprendizaje y diseñar mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje. **10.** Dirigir el seguimiento y control a la relación de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, en los términos de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen. **11.** Dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones económicas y del contrato de aprendizaje de las empresas y empleadores del sector público y privado obligados en el marco de lo establecido legalmente. **12.** Garantizar efectividad en la comunicación con los empleadores, para identificar sus necesidades y expectativas relacionadas con los servicios del SENA, canalizando las quejas, reclamos y sugerencias que se presenten al SENA y realizar seguimiento y control a la atención de estas. **13.** Establecer mecanismos de comunicación que permitan mantener contacto permanente con el sector empresarial, aprendices, organismos del gobierno, gremios, con el fin de ofrecer una respuesta oportuna y efectiva. **14.** Estructurar proyectos de servicio al cliente, coordinar y organizar la divulgación masiva a los ciudadanos de los servicios de la entidad, manteniendo la imagen corporativa, de acuerdo con las políticas y objetivos trazados por el Director General, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones. **15.** Coordinar las relaciones nacionales e internacionales del SENA con otras entidades de formación, dirigir la realización de eventos de carácter internacional, la formulación de proyectos de cooperación nacional e internacional y dirigir la ejecución de las acciones encaminadas a establecer relaciones, convenios, acuerdos,*

contratos y protocolos con organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las políticas propuestas y adoptadas para tal efecto. ***16.*** *Dirigir y coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la promoción y transferencia de ciencia, tecnología y conocimiento en doble vía con países o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, así como el diseño, implementación y actualización del sistema de información de cooperación.* ***17.*** *Asesorar a las dependencias en los procesos propios de su área.* ***18.*** *Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el mejoramiento continuo de los mismos en la dependencia.* ***19.*** *Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia.* ***20.*** *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de sus dependencias".*

Relacionamiento de la DPRC. Esta dirección desempeña un papel fundamental en el soporte denominado: *"Relacionamiento con la ciudadanía, la empresa y actores internacionales"*. Esta dirección tiene a su cargo:

i. liderar acciones para fortalecer los vínculos con distintos actores institucionales,
ii. impulsar la oferta de servicios del SENA y
iii. diagnosticar las necesidades de diversas poblaciones.

El propósito de estas iniciativas es asegurar una atención oportuna, inclusiva y efectiva, así como gestionar convenios y proyectos institucionales, tanto a nivel nacional como internacional, en concordancia con los fines misionales de la entidad. Allí, en calidad de responsable, lidera acciones orientadas a fortalecer los vínculos con distintos grupos de valor, promover los servicios de la oferta institucional, identificar las necesidades de la ciudadanía y demás públicos estratégicos.

Grupos internos de trabajo (coordinaciones): Con el propósito de dar cumplimiento a sus funciones misionales, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas se organiza mediante Grupos Internos de Trabajo, encargados de diseñar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades que le han sido asignados. Dicha estructura, que a continuación se expondrá, es un reflejo de la disposición permanente de la dependencia de ejecutar sus objetivos institucionales. Los referidos grupos internos fueron creados mediante las Resoluciones N°. 3101 del 05 de octubre de 2025 del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, mediante las cuales se definió su conformación y se precisaron sus respectivas funciones

Estos grupos reciben la denominación de:

i) Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje,
ii) Coordinación Nacional de Relacionamiento con la Ciudadanía

iii) Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales,
iv) Coordinación Nacional de Relaciones Estratégicas y
v) Coordinación Nacional de Estrategias de Promoción y Posicionamiento Institucional para el Fortalecimiento de la FPI y la Competitividad Sectorial.

De otra parte, es necesario enunciar el Plan Estratégico Institucional del SENA vigente a la fecha, el cual establece 4 objetivos:

- Generación de oportunidades de vinculación laboral.
- Contribución a la creación y fortalecimiento del sector empresarial.
- Promoción de condiciones para la inclusión social con enfoque diferencial.
- Contribución a la movilidad educativa y laboral.

Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Plan se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas[8], lo cual contribuye a darle más valor a las iniciativas públicas, con el propósito de:

i) Incrementar la vinculación laboral de los egresados de los programas de la entidad.

ii) Contribuir a la creación y fortalecimiento de empresas formales y la generación de empleo decente.

iii) Promover la inclusión social a la oferta institucional con un enfoque diferencial.

iv) Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas, aportando técnicamente desde el SENA a la construcción e implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones.

En este contexto, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas forma parte del proceso estratégico denominado: “Relacionamiento con la ciudadanía, la empresa y actores internacionales”. Allí, en calidad de responsable, lidera acciones orientadas a fortalecer los vínculos con distintos grupos de valor, promover los servicios de la oferta institucional, identificar las necesidades de la ciudadanía y demás públicos estratégicos.

Ahora bien, también es menester referirse a la Política de Servicio al Ciudadano, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la cual se configura como una política pública transversal, enfocada en garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad de la ciudadanía para el genuino ejercicio de sus derechos, en todos los escenarios de interacción con el Estado.

[8] Plan Estratégico Institucional SENA 2023-2026. Pág. 9 *(...) 4. Garantizar una educación Inclusiva y Equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos (..) 8. Promover el crecimiento Económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todo*

En efecto, esta Dirección cumple un papel estratégico en el SENA, al liderar la formulación de políticas de promoción y comunicación, gestionar las relaciones con empresarios y clientes, diseñar e implementar estrategias de atención al usuario, segmentar públicos, coordinar información del mercado laboral, y evaluar la satisfacción de los distintos grupos de valor. Así mismo, supervisa los contratos de aprendizaje, articula la comunicación con empleadores, estructura iniciativas orientadas al fortalecimiento del servicio y administra el Sistema de Gestión de la Calidad.

En suma, la consecución de todas estas funciones refleja su compromiso con la continua mejora de la calidad y eficiencia institucional, consolidando su papel como eje articulador entre la oferta global del SENA, las necesidades de los sectores productivos y la ciudadanía.

1.1.3. Responsabilidades de las Coordinaciones que conforman la DPRC que justifican la necesidad de una operación logística:

La DPRC lidera las coordinaciones para el fortalecimiento institucional del SENA. Sus objetivos estratégicos son: aumentar la presencia territorial, mejorar el posicionamiento nacional e internacional, y consolidar alianzas que promuevan el desarrollo social, productivo y educativo del país, mediante la ejecución de diversas actividades, tales como:

a) Coordinación Nacional de Relacionamiento con la ciudadanía (CNRC)

Esta Coordinación lidera la implementación de las políticas institucionales de Relación Estado–Ciudadano. Estas políticas están en concordancia con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la Política de Servicio al Ciudadano. En este marco, la Coordinación estructura y ejecuta acciones clave alrededor de cinco ejes estratégicos: i. racionalización de trámites, ii. transparencia y acceso a la información pública, iii. mejoramiento del servicio al ciudadano, iv. participación ciudadana y v. rendición de cuentas.

Funciones de la coordinación. Sus actividades que comprenden: i) la gestión de los canales de atención al ciudadano, ii) la caracterización de grupos de valor e interés, iii) la evaluación de la experiencia, iv) el seguimiento integral a las PQRSD, y v) la implementación de la estrategia de lenguaje claro. Cuenta con un enfoque centrado en el usuario y está orientado a facilitar el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos frente a los servicios del SENA.

Para el cumplimiento de estas funciones, surge la necesidad del diseño, la planificación y la ejecución de espacios de participación, diálogo y rendición de cuentas. Su objetivo es fortalecer la interacción entre el SENA y la ciudadanía, así como la legitimidad institucional, adoptando un enfoque territorial y diferencial. Se destacan:

a) **Relacionamiento con la ciudadanía - Espacios ciudadanos**: Espacios presenciales de participación ciudadana para evaluar y construir de manera conjunta la estrategia de

relacionamiento y rendición de cuentas, incorporando enfoque diferencial y articulación con actores del territorio.

b) **SENA en el territorio**: Feria presencial de servicios para acercar trámites y el portafolio institucional a ciudadanía de municipios PDET o de ruralidad dispersa, con presencia de otras entidades nacionales/territoriales

c) **SENA en el territorio – encuentro internacional de lenguaje claro, comprensible e incluyente**: Encuentro presencial orientado a fortalecer la atención a la ciudadanía con enfoque de lenguaje claro e incluyente, incluyendo lenguas nativas y criollas, a partir de insumos y experiencias de regionales.

d) **Planeación políticas de relacionamiento con la ciudadanía**: Jornada presencial de planeación para definir actividades, responsables y cronograma, y articular la coordinación de relacionamiento con otras coordinaciones (p. ej., relaciones corporativas e internacionales).

e) **Rendición de cuentas Acuerdo de Paz – Circular Conjunta 100-001 de 2025-DAFP**: Audiencia (bimodal) para dialogar sobre la gestión institucional relacionada con los compromisos del Acuerdo Final de Paz, en cumplimiento de lineamientos de rendición de cuentas.

f) **Espacio de diálogo focalizado paz – Circular Conjunta 100-001 de 2025-DAFP**: Diálogos presenciales focalizados (por grupos de interés) para identificar necesidades e intereses y recoger insumos sobre paz; se orientan, entre otros, a aprendices/jóvenes, población campesina/organizaciones de base, y mujeres y comunidades étnicas.

g) **Rendición de cuentas del Director General**: Espacio bimodal de rendición de cuentas (conforme al MURC) para presentar y dialogar sobre el cierre de gestión del Director General del SENA con ciudadanía, organizaciones e instituciones.

h) **Rendición de cuentas Director(a) General**: Rendición de cuentas bimodal de carácter anual (conforme al MURC) para dialogar sobre la gestión del Director (a) General, dirigida a ciudadanía e institucionalidad, con enfoque diferencial.

i) **Caracterización población campesina (enfoques: étnico, ciclo vital y diversidad sexual)**: Talleres presenciales de diálogo y caracterización con enfoque diferencial para profundizar en recomendaciones y necesidades de población campesina y vinculada a economías populares (incluye grupos como indígenas, jóvenes, LGBTIQ y personas con discapacidad).

j) **Encuentro buenas prácticas**: Espacio presencial de intercambio de experiencias territoriales con enfoque de paz para reconocer, visibilizar y sistematizar buenas prácticas de las regionales en relación con población campesina y economías populares.

k) **Talleres recomendaciones población vinculada a las economías campesinas y populares**: Talleres presenciales de profundización y seguimiento a la implementación de recomendaciones (previstas para realizarse en las 33 regionales), orientados principalmente a servidores públicos.

l) **Resultados visibles**: Producción y entrega de material pedagógico e informativo (p. ej., boletines, plegables e infografías), en formato físico y digital, para divulgar resultados de caracterización y facilitar el acceso de la ciudadanía a servicios de la entidad.

b) Coordinación Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje (REYCA)

Esta área gestiona la relación y comunicación entre el SENA y el sector productivo/clientes externos. Su labor incluye articular las necesidades empresariales con las dependencias del SENA e impulsar acuerdos, alianzas y convenios para asegurar la prestación eficiente de servicios. Para lograrlo, coordina eventos y campañas con la participación de todas las áreas, aprendices, egresados y actores institucionales, priorizando según temática y procesos.

Ejecución de eventos interinstitucionales. Esta Coordinación proyecta, para la vigencia 2026, la realización de (12) doce eventos institucionales distribuidos de la siguiente manera: (3) tres en regionales de gran tamaño, (6) seis en regionales medianas y (3) tres en regionales pequeñas. Cada encuentro contará con una participación estimada de 100 asistentes y estará dirigido a grupos de interés estratégicos del SENA, tales como empresarios, agremiaciones, funcionarios, contratistas, emprendedores, aprendices, personas con discapacidad, así como integrantes de la economía popular y campesina.

Por su parte, la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje dirige el relacionamiento con el sector productivo y los clientes externos. Esta coordinación articula la interlocución entre el sector empresarial y las distintas dependencias del SENA, al tiempo que promueve, en colaboración con otras áreas, la formulación de acuerdos, alianzas estratégicas y convenios interinstitucionales, destinados a garantizar una prestación eficiente y oportuna de los servicios que ofrece la entidad. Para poder alcanzar estos objetivos, resulta necesario realizar campañas y eventos que articulen la participación de todas las áreas de la Entidad, así como de aprendices, egresados y demás actores institucionales, priorizándose según la temática y los procesos involucrados.

Esta Coordinación proyecta, para la vigencia 2026 la realización de 12 eventos empresariales, distribuidos en 3 regionales grandes, 6 medianas y 3 pequeñas. Cada encuentro contará con una participación aproximada de 100 asistentes y estará dirigido a grupos de interés estratégicos del SENA, tales como empresarios, agremiaciones, funcionarios, contratistas, emprendedores, aprendices, personas con discapacidad, así como integrantes de la economía popular y campesina, todo ello con el propósito de fortalecer el relacionamiento institucional, ampliar la

cobertura del portafolio de servicios y consolidar la articulación del SENA con sus grupos de interés.

Adicionalmente, con estos eventos, que incorporarán actividades prácticas, charlas interactivas y ejercicios pedagógicos, se espera consolidar una cultura de cumplimiento, aprovechamiento y corresponsabilidad frente al Contrato de Aprendizaje, en beneficio tanto de los aprendices como del sector productivo. Para la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje es fundamental fortalecer los procesos de pedagogía, sensibilización y apropiación frente al Contrato de Aprendizaje, que promuevan el entendimiento integral de esta figura legal como un mecanismo clave para la articulación entre el sistema educativo y el mundo del trabajo, permitiendo que los aprendices accedan a experiencias de formación en ambientes reales, y que los empresarios reconozcan su valor en la cualificación del talento humano.

De igual forma, estos eventos se organizan con los lineamientos estratégicos y las metas establecidas para la atención de las 51.244 empresas vinculadas a la estrategia de relacionamiento de la Unidad de Atención Integral al Empresario, liderada por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.

Eventos para el fortalecimiento del contrato de aprendizaje. Se apoyará la organización de eventos para aprendices, con el objetivo de fortalecer la pedagogía, sensibilización y apropiación del Contrato de Aprendizaje. Estos espacios formativos buscan una comprensión integral del contrato como mecanismo clave para articular educación y trabajo, facilitando la experiencia laboral formativa e incentivando a los empresarios a valorar esta figura en la cualificación del talento humano.

Estos espacios buscan fortalecer el relacionamiento y la sensibilización empresarial, centrándose en el contrato de aprendizaje, el portafolio de servicios institucionales y el acompañamiento empresarial nacional. La planeación y ejecución deben alinearse con los lineamientos y metas para atender a las empresas vinculadas a la estrategia de la Unidad de Atención Integral al Empresario, liderada por la DPRC.

Por lo anterior, la necesidad principal se enfoca en: fortalecer el relacionamiento empresarial y difundir los servicios del SENA a empleadores. También incluyen la orientación y gestión del contrato de aprendizaje, como la monetización, estados de cuenta y acompañamiento regional. Dentro de los principales eventos, se destacan:

a) **Encuentro empresarial Regional Boyacá**: Espacio de articulación con empresarios de Boyacá para socializar el portafolio del SENA para empresas (p. ej., Unidad de Atención Integral al Empresario), el **contrato de aprendizaje** y temas asociados (monetización, estados de cuenta), y recoger necesidades del tejido productivo regional.

b) **Encuentro empresarial Regional Distrito**: Jornada con empresarios del Distrito para fortalecer el relacionamiento empresa–SENA, actualizar lineamientos del contrato de

aprendizaje y resolver inquietudes operativas/jurídicas, promoviendo el acceso a servicios institucionales para empleadores.

c) **Encuentro empresarial Regional Huila**: Encuentro con empresarios del Huila para divulgar servicios y canales de atención del SENA a empresas, aclarar obligaciones y buenas prácticas del contrato de aprendizaje y levantar agenda de acompañamiento regional.

d) **Encuentro empresarial Regional Cesar**: Espacio de relacionamiento con el sector productivo del Cesar para orientar sobre contrato de aprendizaje (incluida monetización), trámites y lectura de estados de cuenta, y consolidar compromisos de mejora en el vínculo empresa–SENA.

e) **Encuentro empresarial Regional Antioquia**: Evento (presencial o virtual) dirigido a empresarios de Antioquia para presentar la oferta institucional para empleadores (UAIE), fundamentos legales de monetización, lectura de estados de cuenta y un bloque de resolución de inquietudes.

f) **Encuentro empresarial Regional Atlántico**: Jornada con empresarios del Atlántico para fortalecer la articulación con el SENA, socializar la oferta para empleadores y lineamientos del contrato de aprendizaje, y definir acciones para ampliar participación empresarial en programas institucionales.

g) **Encuentro empresarial Regional Putumayo**: Espacio de acercamiento con empresarios del Putumayo para orientar sobre servicios del SENA a empresas y obligaciones del contrato de aprendizaje, con énfasis en acompañamiento territorial y resolución de barreras de acceso.

h) **Encuentro empresarial Regional La Guajira**: Encuentro con empresarios de La Guajira para fortalecer el relacionamiento empresarial, socializar servicios del SENA, aclarar temas del contrato de aprendizaje (incluida monetización) y priorizar necesidades de apoyo institucional.

i) **Encuentro empresarial Regional Quindío**: Jornada con empresarios del Quindío para difundir el portafolio del SENA para empleadores, actualizar procedimientos asociados al contrato de aprendizaje y consolidar compromisos de acompañamiento y seguimiento.

j) **Encuentro empresarial Regional Caquetá**: Espacio con empresarios del Caquetá para fortalecer el relacionamiento y la asesoría a empleadores, aclarar reglas operativas del contrato de aprendizaje y recoger requerimientos del sector productivo para orientar la gestión regional.

k) **Encuentro empresarial Regional Amazonas**: Encuentro con empresarios del Amazonas para acercar la oferta del SENA a empresas, orientar sobre contrato de aprendizaje y

atención al empleador, y estructurar un plan de trabajo acorde con condiciones territoriales y de conectividad.

l) **Encuentro empresarial Regional Meta**: Jornada con empresarios del Meta para socializar servicios SENA–empresa, orientar sobre contrato de aprendizaje/monetización y resolver inquietudes, articulando una agenda regional de relacionamiento y acompañamiento.

m) **Encuentro Nacional de coordinadores 2026**: Reunión nacional para alinear lineamientos, metas, metodología y criterios de seguimiento de la estrategia REYCA (relacionamiento empresarial y contrato de aprendizaje), compartir buenas prácticas regionales y estandarizar la operación y la atención a empleadores.

c) Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales CNRI

Esta Coordinación es clave para la cooperación internacional del SENA, ya que impulsa una formación de alto nivel, pertinente y con perspectiva global. Sus responsabilidades principales incluyen liderar la formulación e implementación de políticas de internacionalización y asegurar la participación estratégica del SENA en foros multilaterales relacionados con educación, formación técnica, transferencia tecnológica y programas de movilidad académica internacional.

Funciones de la coordinación. Tiene como misión fomentar la cooperación estratégica y las relaciones internacionales, lo cual logra a través del diseño y ejecución de políticas para implementar convenios y proyectos (incluyendo transferencia de ciencia y tecnología), la articulación con instituciones nacionales e internacionales, la administración de la capacitación especializada para aprendices, el monitoreo y la evaluación del impacto de los programas, la garantía de la mejora continua mediante el sistema de gestión de calidad, y la promoción de la oferta exportable, pasantías/prácticas internacionales y organización de eventos.

Metas alcanzadas. En cumplimiento de las funciones asignadas a esta Coordinación, durante la vigencia 2026 se alcanzaron los siguientes logros:

- **Articulación con aliados internacionales**, que dio lugar a la suscripción de 22 instrumentos de cooperación (Alianzas estratégicas, convenios y/o proyectos nacionales e internacionales suscritos y/o fortalecidos por el SENA), orientados a la transferencia de conocimiento, tecnología y movilidad internacional de aprendices, funcionarios y de la ciudadanía en general.

- **Movilidad internacional de más de 500 personas**, entre instructores, aprendices y personal administrativo, en el marco de programas presenciales y virtuales, representados a través de la ejecución de 543 movilidades hacia distintos destinos en América, Europa y Asia.

- **Capacitación de más de 6.600 personas** a través de los procesos de formación complementaria

En consonancia con estos logros, dentro del **Plan de Acción Institucional 2026**, se definieron las siguientes metas:

- Suscripción y fortalecimiento de **22 alianzas estratégicas**, entre convenios, memorandos de entendimiento, cartas de Intención y/o proyectos de cooperación nacional e internacional;

- **Movilidad internacional** saliente y entrante, presencial y virtual para **420 personas**, entre instructores, aprendices, personal administrativo y ciudadanía en general;

- Entrenamiento de **6.000 personas** en el marco de las alianzas con cooperantes internacionales.

d) Coordinación Nacional de Relaciones Estratégicas.

Sus funciones se concentran en el diseño e implementación de estrategias de posicionamiento institucional, gestiona el relacionamiento con actores estratégicos del ecosistema productivo, educativo y gubernamental, coordina y canaliza solicitudes externas, fortalece alianzas y convenios, y monitorea la información institucional para apoyar la toma de decisiones de alto nivel; y mantiene un sistema de información de alianzas, elabora informes de gestión y vela por el cumplimiento de los procesos administrativos y normativos asociados a los instrumentos de cooperación.

e) Coordinación Nacional de Estrategias de Promoción y Posicionamiento Institucional para el Fortalecimiento de la FPI y la Competitividad Sectorial.

Le corresponde fortalecer la formación profesional integral a través de estándares internacionales, coordina la preparación y participación en competencias, gestiona recursos y alianzas, desarrolla estrategias de divulgación y lidera iniciativas como SenaSoft, PISAVET y CampeSENA para mejorar la calidad formativa y competitividad del SENA.

1.1.4. De la relevancia de un operador logístico integral

La Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas (DPRC), en cumplimiento de su plan de acción y en estricta observancia del marco legal vigente, requiere la contratación de un operador

logístico integral. Esta contratación no es solo un soporte operativo, sino un instrumento estratégico para fortalecer el portafolio de servicios de la Entidad y asegurar el posicionamiento institucional frente a empresas y ciudadanos, en total alineación con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Un eje diferenciador de esta necesidad es el apoyo a la Estrategia de Movilidad Internacional. El operador logístico facilitará la gestión técnica y operativa necesaria para que aprendices e instructores y comunidad SENA accedan a entornos globales de investigación y transferencia de conocimientos. Este componente busca:

- **Internacionalización:** Facilitar intercambios con Instituciones de Educación Superior y actores globales.
- **Transferencia de Conocimiento:** Fortalecer las competencias técnicas y habilidades interculturales, permitiendo que la comunidad SENA adopte mejores prácticas internacionales.

Resulta necesaria la contratación de un operador logístico encargado de apoyar los procesos operativos que respaldan la gestión de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales (CNRI), con el fin de garantizar la ejecución de las actividades de movilidad nacional e internacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el alto volumen de trabajo asignado, sumado a la limitada disponibilidad de personal, impide que la CNRI pueda asumir de manera directa y oportuna la totalidad de las actividades logísticas y operativas requeridas, tales como:

- La compra de tiquetes aéreos nacionales e internacionales (exclusivamente para aprendices)
- La gestión de transporte terrestre.
- La adquisición de seguros médicos de viaje
- La coordinación y gestión del hospedaje en las ciudades de destino
- La organización del transporte diario en la ciudad de destino
- La gestión de la alimentación de las delegaciones
- La gestión en la obtención de pasaportes y visado internacional

Estas actividades resultan indispensables para el cumplimiento de la meta establecida para la vigencia 2026, correspondiente a la ejecución de 420 movilidades hacia distintos destinos en América, Europa y Asia. Para la ejecución de estas movilidades se cuenta con un presupuesto asignado de conformidad con las necesidades, como resultado del cumplimiento de las metas establecidas y de la apertura de nuevas oportunidades de cooperación internacional.

La contratación de un operador logístico permitirá atender de manera oportuna las invitaciones a ferias, eventos internacionales y otras propuestas de movilidad que puedan surgir durante el

transcurso de la vigencia y que no se encuentren contempladas inicialmente, dado que dicho operador cuenta con una mayor capacidad operativa y flexibilidad en tiempos de respuesta.

Con este respaldo, el SENA podrá consolidar y ampliar los logros alcanzados en materia de internacionalización, garantizando que la comunidad educativa y administrativa continúe accediendo a procesos de formación de alto nivel y a experiencias de movilidad internacional que fortalezcan sus competencias y proyección global.

Relacionamiento con Grupos de Valor y Eventos Estratégicos

La visibilidad de las áreas misionales depende de la ejecución profesional de eventos de alto impacto, tales como ruedas de negocios, encuentros con empresarios y ferias de servicios. El operador integral garantizará:

- **Infraestructura y Logística:** Operación de eventos que fortalezca la imagen reputacional del SENA.
- **Generación de Confianza:** Espacios de interacción efectivos que consoliden la relación entre aprendices, empresarios, funcionarios y la ciudadanía.

En resumen, el presente proceso de contratación responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de relacionamiento institucional del SENA con la ciudadanía, el sector productivo y la comunidad internacional, en cumplimiento de sus objetivos misionales de participación, articulación y proyección global.

La **CNRC** requiere servicios para el diseño, planificación y ejecución de espacios de participación, diálogo y rendición de cuentas, con enfoque territorial y diferencial, que permitan consolidar la legitimidad institucional y la interacción con la sociedad. Por su parte, **REYCA** demanda la organización de eventos y campañas que articulen las necesidades empresariales con las dependencias del SENA, integrando aprendices, egresados y actores institucionales, así como empresarios, agremiaciones, contratistas, emprendedores, personas con discapacidad y representantes de la economía popular y campesina.

Finalmente, la **CNRI** requiere servicios técnicos y logísticos para el apoyo a la Estrategia de Movilidad Internacional, garantizando que aprendices, instructores y comunidad SENA accedan a entornos globales de investigación y transferencia de conocimientos. Esto comprende la ejecución de actividades tales como: compra de tiquetes aéreos nacionales e internacionales (exclusivamente para aprendices), entre otros aspectos ya mencionados.

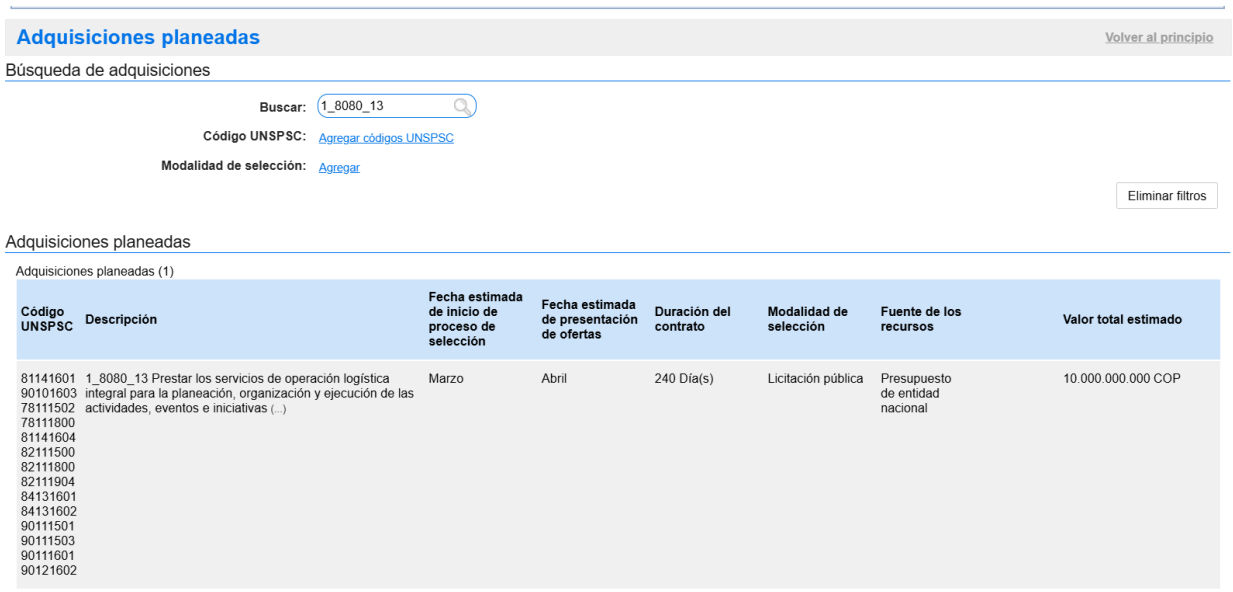
En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un operador logístico integral que asegure la adecuada planeación, ejecución y sostenibilidad de estas estrategias, fortaleciendo la legitimidad institucional del SENA frente a la ciudadanía, el sector productivo y la comunidad internacional.

En conclusión, la contratación de un servicio de operación logística integral permitirá a la DPRC optimizar la promoción de sus programas. Esto no solo incrementa la confianza de los grupos de interés, sino que actúa como un catalizador del desarrollo económico inclusivo, potenciando la empleabilidad y consolidando proyectos productivos que transforman la realidad social de Colombia.

Con ocasión de lo anterior, los estudios previos son esenciales en la estructuración del proceso requerido. Se realizan para justificar la necesidad y garantizar decisiones informadas. Su obligatoriedad está establecida en el Estatuto de Contratación Pública, en los términos del art. 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

En este marco legal, el SENA realiza el presente Estudio Previo evidenciando la Conveniencia y Oportunidad del proceso. El objetivo es contratar un operador logístico integral para la planeación, administración y ejecución de actividades, desplazamientos y eventos empresariales que la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, a nivel nacional e internacional durante la vigencia 2026.

1.2 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 1_8080_13

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
81141601 90101603 78111502 78111800 81141604 82111500 82111800 82111904 84131601 84131602 90111501 90111503 90111601 90121602	1_8080_13 Prestar los servicios de operación logística integral para la planeación, organización y ejecución de las actividades, eventos e iniciativas (...)	Marzo	Abril	240 Día(s)	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional	10.000.000.000 COP

Fuente:
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=729188

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
1	Servicios	81	14	16	01	LOGÍSTICA
2	Servicios	90	10	16	03	SERVICIOS DE CÁTERIN
3	Servicios	78	11	15	02	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES
4	Servicios	78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
5	Servicios	81	14	16	04	FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE
6	Servicios	82	11	15	00	ESCRITURA TÉCNICA
7	Servicios	82	11	18	00	SERVICIOS EDITORIALES DE SOPORTE
8	Servicios	82	11	19	04	SERVICIOS DE ENTREGA DE PERIÓDICOS O MATERIAL PUBLICITARIO
9	Servicios	84	13	16	01	SEGUROS DE VIDA
10	Servicios	84	13	16	02	SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN
11	Servicios	90	11	15	01	HOTELES
12	Servicios	90	11	15	03	HOSPEDAJES DE CAMA Y DESAYUNO
13	Servicios	90	11	16	01	CENTROS DE CONFERENCIAS
14	Servicios	90	12	16	02	SERVICIO DE VISAS O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

1.3 ACTA DE INICIO

No aplica.

1.4 MADURACIÓN DEL PROYECTO

Se resalta que, por la naturaleza del objeto, el presente proceso de contratación no requiere del análisis de maduración del proyecto, por cuanto es aplicable a otro tipo de procesos en los cuales de efectúan, por ejemplo, obras. Así pues, en el presente caso no es indispensable verificar los estudios, diseños, licencias ambientales, permisos y el impacto socioeconómico.

2. OBJETO

Prestar los servicios de operación logística integral para la planeación, organización y ejecución de las actividades, eventos e iniciativas de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, a nivel nacional e internacional.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto contractual, la operación logística se estructurará bajo los siguientes ejes técnicos, garantizando el despliegue de recursos y la ejecución de actividades requeridas por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas (DPRC):

- **Target / Población objetivo:**

 Relacionamiento con la Ciudadanía

 Población objetivo: Ciudadanía en general

 En el marco del diseño, planificación y ejecución de espacios de participación, diálogo y rendición de cuentas —mencionados en el numeral 1.1 "Justificación de la necesidad"— se busca fortalecer la interacción entre el SENA y la ciudadanía, consolidando la legitimidad institucional mediante un enfoque territorial y diferencial.

 Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje

 Población objetivo: Sector productivo / clientes externos

 Para articular las necesidades empresariales con las dependencias del SENA, se promoverán eventos y campañas que integren la participación de todas las áreas, aprendices, egresados y actores institucionales. Asimismo, se convocará a los grupos de interés estratégicos del SENA, entre ellos: empresarios, agremiaciones, funcionarios, contratistas, emprendedores, personas con discapacidad, así como representantes de la economía popular y campesina.

 Relaciones Internacionales

Población objetivo: Aprendices, instructores y comunidad SENA

Apoyo a la Estrategia de Movilidad Internacional mediante la gestión técnica y operativa necesaria para que aprendices, instructores y comunidad SENA accedan a entornos globales de investigación y transferencia de conocimientos.

Actividades logísticas y operativas incluidas:

- Compra de tiquetes aéreos nacionales e internacionales (exclusivamente para aprendices).
- Coordinación de transporte terrestre.
- Adquisición de seguros médicos de viaje.
- Organización y gestión del hospedaje en las ciudades de destino.
- Planeación del transporte diario en la ciudad de destino.
- Coordinación de la alimentación de las delegaciones.
- Apoyo en la obtención de pasaportes y visados internacionales.

- **Articulación Operativa de Actores:** Coordinación técnica y logística entre las dependencias internas del SENA, sedes, aliados y terceros proveedores, asegurando la unidad de acción en cada intervención.
- **Despliegue y Ejecución Logística:** Organización técnica de recursos, elaboración de planes de trabajo operativos, administración de suministros y ejecución de servicios necesarios para eventos y movilidades, bajo criterios de oportunidad, calidad y seguridad.
- **Mitigación de Riesgos Operativos:** Implementación de medidas preventivas y correctivas ante imprevistos técnicos o logísticos, asegurando la continuidad de las actividades y la capacidad de respuesta ante ajustes en la agenda de la Entidad.
- **Operación con Enfoque Territorial y Diferencial:** Ejecución de las acciones logísticas atendiendo a las particularidades geográficas de las regionales y los requerimientos específicos de los grupos poblacionales atendidos por el SENA.
- **Soporte Logístico Institucional:** Operación técnica de ferias, encuentros, misiones y demás actividades que requiera la DPRC para la visibilidad de su portafolio y el relacionamiento con sus grupos de valor.
- **Integralidad de la Operación:** El alcance del contrato comprende todas las actividades técnicas y operativas necesarias para la completa ejecución del objeto y la satisfacción de las necesidades del SENA. El contratista es responsable de asegurar que cada servicio se preste en condiciones óptimas de calidad, conforme a los requerimientos de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
- **Cobertura Geográfica y Prestación del Servicio**: La operación logística tendrá alcance en todo el territorio nacional y capacidad de despliegue para las movilidades internacionales que se requieran, cumpliendo estrictamente con las especificaciones definidas en los estudios previos y documentos soporte del proceso.
- **Simultaneidad Operativa:** El operador deberá garantizar la capacidad técnica y humana para ejecutar múltiples actividades, eventos y movilidades de manera **simultánea y**

concurrente en diferentes ubicaciones, sin que esto afecte la calidad o los tiempos de respuesta exigidos por la Entidad.

Igualmente, abarcará todas las actividades necesarias para la completa ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades del SENA.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas detalladas del servicio de operación logística se describen, tanto en las obligaciones contractuales, como en el **" ANEXO TECNICO OPERADOR LOGISTICO 2026".** Así las cosas, el contratista se obliga a prestar los servicios con niveles de calidad concomitantes a las especificaciones detalladas y las características técnicas prescritas en el documento adjunto.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones generales que tendrá a su cargo EL CONTRATISTA para dar cumplimiento a satisfacción con el objetivo del contrato que se motiva en este documento, serán las dispuestas a continuación:

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar, bajo su propia cuenta y riesgo, el objeto del contrato bajo condiciones de calidad y oportunidad, cumpliendo con el contenido de las obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

5) Obrar con pundonor, lealtad y buena fe al interior de cada una de las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder, en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural.
9) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
10) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
11) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho que en derecho le corresponda. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
13) Cumplir con las obligaciones en materia de cumplimiento normativo y lucha contra la corrupción, en especial, pero no de manera única, las establecidas en la Ley 1778 de 2016, la Ley 2195 de 2022 y las demás que le sean aplicables.
14) Restituir, al finalizar el contrato, los elementos que el SENA le haya suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
15) Las demás que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, el objeto del contrato o que por ley pertenecen a ella, así como de las obligaciones que se deriven de los demás anexos y documentos adjuntos al contrato.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

Las obligaciones específicas que tendrá a su cargo EL CONTRATISTA para dar cumplimiento a satisfacción con el objetivo del contrato que se motiva en este documento, serán las dispuestas a continuación:

1. Realizar los eventos, de acuerdo con la programación generada por la supervisión.
2. Disponer o designar el mobiliario adecuado, en buen estado y bien distribuido en el área dispuesta para los eventos, ferias y/o actividades, así como contar con las ayudas audiovisuales y tecnológicas pertinentes, los materiales necesarios para el buen desarrollo de los eventos y/o actividades integrales, según solicitud y aprobación del supervisor del SENA.
3. Coordinar con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, por medio del supervisor del contrato, las acciones logísticas y administrativas necesarias para desarrollar los eventos, ferias, talleres, encuentros y movilidades a nivel nacional e internacional todo esto en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.
4. Coordinar todas las actividades que se van a realizar durante el desarrollo de los eventos propios o de terceros de acuerdo con los requerimientos del SENA, los cuales serán entregados a través de del formato de adquisición de bienes y servicios.
5. Informar al supervisor del contrato sobre las actividades logísticas, que se desarrollaran en cada evento, movilidad o servicio con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a la realización del evento. Asimismo, deberá responder a los requerimientos realizados por el SENA a través del supervisor, dentro de los dos (2) días calendario siguientes o dentro del término entregado en la solicitud.
6. Designar a una persona para que se encargue única y exclusivamente del soporte administrativo durante la ejecución del presente contrato y así garantizar el seguimiento de las solicitudes por parte de las distintas áreas y agilizar el proceso de presupuesto y facturación con los proveedores. La designación deberá hacerse dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato comunicándolo al supervisor.
7. Proponer, dentro de los 10 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un mecanismo que permita al supervisor hacer un seguimiento oportuno del estado de las actividades que se vayan desarrollando en el marco del contrato, esta información, adicionalmente deberá ser incluida en un corte con el informe mensual.
8. Responder por la ejecución y desarrollo integral de los eventos y actividades, las cuales deberán ser concertadas en conjunto con el SENA. De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA deberá responder por: a) coordinar y realizar el montaje de eventos y actividades; b) contar con el personal adecuado para el desarrollo de estas actividades (convocatoria, telemercadeo, registro, distribución de material de divulgación institucional, apoyo y soporte permanente a las actividades, entre otros); c) responder por el montaje y desmontaje de elementos utilizados en la realización de los eventos; d) velar por el buen manejo de los materiales de divulgación institucional suministrados; e) diseñar los stands para ferias, eventos, encuentros y todo tipo de áreas; f) asumir los correctivos pertinentes y los costos generados por el reproceso, en caso de que alguna de las actividades no se desarrolle de acuerdo con las necesidades del SENA; g) garantizar que el servicio de catering cumpla con los máximos estándares de calidad, según los requerimientos para cada evento, teniendo en cuenta la diversidad cultural y regional de los mismos.

9. Asistir a las reuniones que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del Contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución de este.

10. Gestionar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo en las diferentes ciudades o municipios donde se realicen los eventos con las respectivas autoridades locales.

11. Gestionar y realizar los planes de aglomeración, certificados de logística, salud, brigadas contra incendio, vallas y planos exigidos por las autoridades locales.

12. Gestionar ante las autoridades municipales el apoyo de los servicios de Policía, Ambulancia y Bomberos, en los casos que se requieran.

13. Gestionar y realizar los pagos correspondientes a los diferentes costos que generen la realización de permisos tales como Máquina de Bomberos, Secretaría de Ambiente, SAYCO Y ACINPRO, según la necesidad del evento.

14. Entregar en la última factura un informe final integral que contenga toda la información de la ejecución contractual y financiera del contrato.

15. Presentar versiones preliminares para la aprobación del SENA, del trabajo solicitado respecto de materiales audiovisuales y de multimedia. Si la propuesta no es aceptada por la entidad, el contratista correrá con los costos y/o la gestión para repetición del trabajo, hasta su entrega, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

16. Ccontar con la infraestructura física, organizacional, tecnológica y administrativa, para la correcta ejecución del contrato.

17. Realizar el trámite oportuno y llevar los respectivos registros de legalización en los procesos de movilidad internacional en cualquiera de sus modalidades, solicitados desde la Coordinación de Relaciones Internacionales.

18. Consolidar la estadística y base de datos de solicitudes, trámites y registros de los procesos de movilidad internacional, bajo los parámetros requeridos desde la Coordinación de Relaciones Internacionales.

19. Gestionar las reservas y la expedición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, garantizando las tarifas más favorables y eficientes del mercado para la Entidad. Esta obligación incluye la realización de procesos de *Check-In* en cualquier aerolínea con

operación nacional o internacional, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá:

- Acreditar, mediante certificación válida para la vigencia 2026, que el agente de viajes, proveedor o aliado con quien se adquieren los tiquetes aéreos, cuente con una afiliación vigente ante la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA). Este requisito deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, garantizando la facultad de actuar como agente oficial de ventas de las aerolíneas asociadas. (Cuando Aplique).
- Aportar el Registro Nacional de Turismo (RNT) activo, con la categoría de "Operador Profesional de Congresos, Ferias y Exposiciones", asegurando la idoneidad legal para la prestación de servicios turísticos y logísticos.
- Asegurar que la expedición de tiquetes se realice bajo los principios de austeridad del gasto público, seleccionando las opciones que mejor costo-beneficio representen para el SENA, sin perjuicio del cumplimiento de los itinerarios misionales.

20. Brindar asesorías y recomendaciones sin costo alguno sobre itinerarios más favorables, conexiones en aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, informes de destino, así como todos los demás trámites que se requieran para el desplazamiento.

21. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, incentivos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la Entidad en razón al contrato, procurando mejores condiciones para la Institución.

22. Atender de manera inmediata cualquier cambio solicitado en los tiquetes previamente expedidos y realizar entrega de los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la entidad.

23. Cotizar en diferentes opciones posibles en el mercado los seguros médicos, con el fin de garantizar precios y coberturas favorables.

24. Informar previamente por escrito los datos de la reserva: nombre del hotel, nombre de usuario, tarifas de alojamiento, tiempo de estadía, impuestos, servicios incluidos y solicitar autorización al supervisor del contrato.

25. Gestionar y desembolsar los costos asociados a los tramites de expedición de VISAS y Pasaportes de acuerdo con la normatividad legal vigente.

26. Cargar en plataforma SECOP II la totalidad de los documentos dispuestos en la forma de pago, de manera oportuna como requisito para efectuar el pago.

27. Las demás que sean necesarias y útiles para el buen desarrollo del objeto contractual y su alcance.

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Contar, para los eventos que incluyan transporte, con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, o aquella que la adicione o modifique de manera posterior. En el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.

2) Presentar y tener vigente durante el contrato, un plan de emergencias para eventos masivos debidamente aprobado por la autoridad local.

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.

2) Emplear elementos reutilizables, reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.

3) Disponer de elementos diferentes al icopor y que en la medida de lo posible sean biodegradables.

4) Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.

5) Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.

6) Priorizar la adquisición y uso de materiales y productos que sean reciclables, biodegradables o reutilizables, y que provengan de fuentes sostenibles y certificadas.

7) Comprar y usar materiales que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y a la minimización del impacto ambiental.

2.7.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalentes.
8) Generar oportunamente el certificado en la plataforma Blackbox II (Repositorio de Datos de la Contratación), incluyendo cualquier adición o modificaciones a la que haya lugar.
9) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026** o hasta agotar los recursos asignados al contrato, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se desarrollará a lo largo del territorio Nacional e Internacional, en el entendido que las actividades logísticas se requieran en el transcurso de la ejecución del contrato podrán ser en cualquier lugar del mundo, incluso de manera simultánea.

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 57 N°. 8-69, sin perjuicio de que su desarrollo y ejecución pueda darse nacional e internacionalmente.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El SENA efectuará pagos por cada evento, movilidad, feria y/o actividad realizada, una vez se haya verificado su ejecución efectiva.
El valor a pagar por cada evento corresponderá al valor total del evento ejecutado, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista y aprobada por la Entidad.
Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe detallado de ejecución, que incluya como mínimo:

- Descripción del evento, movilidad, feria y/o actividad realizada.
- Relación de los bienes y servicios prestados.
- Soportes documentales, fotográficos y/o audiovisuales que evidencien la correcta ejecución.

El pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Así mismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales, financieras y del sistema de seguridad social integral, conforme a la normatividad vigente.

Finalmente, el pago estará condicionado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados y/o cotizados por EL CONTRATISTA. El SENA solo efectuará las retenciones que sean procedentes.

REQUISITOS COMUNES PARA TODOS LOS PAGOS:

a) Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley y que contenga lo siguiente:

- Nombre completo o razón social del facturador, seguido de su respectivo número de identificación.
- Dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico del facturador.
- Nombre, identificación y datos básicos del beneficiario o adquirente.
- Descripción breve y clara del concepto del cobro, con valores detallados.
- Régimen tributario del facturador, según el RUT.
- RUT actualizado.
- Consecutivo y numeración autorizada por la DIAN.
- Firma digital incluida por el software de facturación (no firma manuscrita).
- CUFE y validación previa DIAN, obligatorios.

b) Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social, expedida por el revisor fiscal o, en caso de no requerirlo legalmente, por el representante legal de la entidad, en la cual conste que durante los últimos seis (6) meses se han efectuado los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, conforme a lo indicado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La certificación deberá emitirse siguiendo las normas aplicables y, si es

suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

c) Presentar certificación bancaria con una vigencia no mayor a 30 días.
d) Informe de gestión del desarrollo de las actividades que contenga el valor autorizado y los valores ejecutados y las actas de recibido a satisfacción.
e) Documento o informe de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Nota 1. FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.
Nota 2. DEMORA EN EL TRAMITE DE PAGO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago según la cláusula contractual que lo dispone, el término para su pago solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 3. Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de caja PAC.

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	**X**	

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de	El supervisor tiene la responsabilidad de asegurar la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las actividades descritas en el estudio previo. Este monitoreo deberá realizarse por un funcionario de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, designado específicamente por el Director.

idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	En consecuencia, dicho supervisor deberá contar con formación en disciplinas correspondientes a los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) en Administración, Contaduría o áreas afines, así como con una experiencia específica en la supervisión de mínimo tres (3) contratos cuyo objeto guarde relación directa con el del presente proceso. Lo anterior permitirá garantizar una supervisión idónea y adecuada, ejerciendo un control efectivo al operador logístico.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del **Coordinador Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de Aprendizaje** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1.1. Fundamento constitucional

La función administrativa en Colombia se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política. Dichos principios constituyen el eje rector de toda actuación administrativa y, en materia de contratación estatal, orientan la actividad contractual de las entidades públicas hacia la satisfacción del interés general y el adecuado manejo de los recursos públicos.

En este contexto, el artículo 209 constitucional se articula con el principio de **selección objetiva**, desarrollado posteriormente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al cual la escogencia del contratista debe recaer en la oferta más favorable para la entidad, atendiendo criterios verificables, medibles y comparables que garanticen transparencia y libre concurrencia.

En virtud de lo anterior, la utilización de la **modalidad de Licitación Pública** en el presente proceso contractual no constituye únicamente una decisión procedimental, sino que se manifiesta como la materialización de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Esta modalidad de selección cobra una especial relevancia en el actual contexto, toda vez que, al estar en el marco de las elecciones presidenciales, la Ley 996 de 2005 es clara en prohibir la modalidad de contratación directa. De suerte que, la posibilidad de efectuar una relación contractual con un operador logístico con participación pública mediante un contrato interadministrativo, (figura avalada y ampliamente analizada por la jurisprudencia del Consejo de Estado) [9], tal y como la entidad lo efectuó en el pasado, no es jurídicamente viable.

Por lo anterior, en el presente contexto y para el siguiente proceso es claro que esta modalidad permite garantizar:

Principio de transparencia y moralidad administrativa.

La licitación pública asegura que la formación de la voluntad contractual de la entidad se realice mediante un procedimiento abierto, público y reglado, sometido al escrutinio de los interesados, de los organismos de control y de la ciudadanía. De esta manera se previene cualquier escenario de discrecionalidad indebida o direccionamiento contractual, fortaleciendo la confianza en la gestión pública y protegiendo el patrimonio estatal.

Principio de economía.

Este principio exige que la actividad contractual se desarrolle optimizando el uso de los recursos públicos y evitando trámites innecesarios. La contratación de un **operador logístico integral** mediante un proceso licitatorio permite consolidar múltiples necesidades operativas en un único esquema contractual, evitando la atomización de contratos, reduciendo costos administrativos, optimizando tiempos de gestión y generando economías de escala que repercuten en una mayor eficiencia en el gasto público.

[9] Sobre el particular, ver CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B Bogotá DC, cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) Magistrado ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ Expediente: 11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313) en donde se cita la sentencia hito CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación interna: 2257 Número Único: 11001-03-06-000-2015-00102-00, en donde se expone que: Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas. En otros términos, dentro de las modalidades que pueden identificarse en la actividad negocial de la Administración se encuentran los contratos y convenios interadministrativos, figuras que son de común y frecuente utilización, al punto que a través de los mismos se compromete un gran porcentaje del presupuesto de las entidades estatales, tal y como se reconoce expresamente en la consulta formulda.”

Principio de responsabilidad.

La administración pública tiene el deber de asegurar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada ejecución de las políticas institucionales. La licitación pública permite seleccionar un contratista con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para asumir la ejecución de actividades logísticas complejas, trasladando adecuadamente los riesgos operativos a un operador especializado y garantizando así la continuidad y calidad de las actividades misionales de la Entidad.

En consecuencia, la elección de esta modalidad contractual constituye una manifestación directa de los principios constitucionales que gobiernan la actividad administrativa y la gestión contractual del Estado.

3.1.2. Fundamento legal

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso corresponde a **Licitación Pública**, en estricta observancia del marco normativo que regula la contratación estatal en Colombia.

Este marco se encuentra integrado principalmente por las siguientes disposiciones:

Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece los principios, reglas y procedimientos que orientan la actividad contractual de las entidades estatales. En particular, los artículos 2, 24, 25 y 30 regulan el deber de garantizar transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, así como la utilización de la licitación pública como mecanismo principal para la escogencia del contratista.

Ley 1150 de 2007.

El artículo 2 de esta ley establece de manera expresa que la **licitación pública constituye la regla general para la selección de contratistas**, y que las demás modalidades de selección corresponden a excepciones cuya aplicación debe interpretarse de manera restrictiva y únicamente cuando se configuren las condiciones previstas por la ley.

Decreto 1082 de 2015.

Este decreto reglamenta el Sistema de Compra Pública y desarrolla los procedimientos, etapas, términos y reglas aplicables a los procesos de selección contractual, incluyendo la estructuración del proceso, la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), la evaluación de ofertas y la adjudicación del contrato.

Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2022.

Estas disposiciones introducen medidas orientadas a fortalecer la participación de las **micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes)** en el sistema de compras públicas, promoviendo condiciones de mayor pluralidad de oferentes y dinamización del mercado en los procesos de contratación estatal.

Bajo este marco normativo, la **Licitación Pública resulta plenamente procedente**, en la medida en que:

- La cuantía del contrato supera los umbrales establecidos para modalidades como mínima cuantía o selección abreviada.
- No se configura ninguna causal que habilite modalidades excepcionales como la contratación directa.
- La naturaleza del objeto contractual requiere garantizar **máxima concurrencia de oferentes**, condiciones de competencia efectiva y evaluación comparativa de múltiples propuestas.

Adicionalmente, esta modalidad permite estructurar un proceso de evaluación basado en criterios técnicos, financieros y económicos previamente definidos en el pliego de condiciones, asegurando que la adjudicación recaiga en la propuesta que ofrezca **las condiciones más favorables para la administración**, conforme al principio de selección objetiva.

3.1.3. Desarrollo Jurisprudencial

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado de manera constante que la licitación pública constituye el instrumento idóneo para garantizar la transparencia de la actividad contractual y la protección del interés público.

A. La licitación pública como garantía de igualdad y libre concurrencia

El Consejo de Estado ha señalado que la licitación pública constituye un procedimiento administrativo reglado y secuencial, cuyo propósito fundamental es permitir la participación de todos los interesados en condiciones de igualdad y asegurar la selección de la oferta más favorable para la administración.

En este sentido, la Sentencia con radicado 68001-23-33-000-2014-00656-01 (58372), con ponencia del consejero José Roberto Sáchica Méndez, establece que el procedimiento licitatorio se orienta a:

"*Elegir, en condiciones de igualdad y transparencia, la propuesta que resulte mejor y más favorable al interés público*".

De acuerdo con esta interpretación jurisprudencial, la licitación pública no constituye simplemente un mecanismo de contratación, sino una garantía institucional del derecho de los particulares a participar en la contratación estatal en condiciones de igualdad, lo cual fortalece la legitimidad de las decisiones administrativas.

En línea con lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado que la licitación pública se concibe como una modalidad de selección contractual diseñada para garantizar la observancia de los principios que rigen la contratación estatal. En efecto, el alto tribunal ha indicado que la licitación pública fue prevista como "*una modalidad de proceso de selección en garantía de los dictados de transparencia, economía, responsabilidad y, en especial, de selección objetiva, que rigen la contratación estatal*".

De esta manera, la licitación pública no constituye únicamente un procedimiento formal para la celebración de contratos estatales, sino un mecanismo jurídico orientado a asegurar que la actuación de la Administración se someta a reglas claras que permitan seleccionar la oferta más favorable para el interés público, evitando arbitrariedades y garantizando condiciones de competencia entre los proponentes.

En el mismo sentido, la jurisprudencia ha retomado los planteamientos de la doctrina especializada para explicar la razón de ser de esta modalidad de selección. Así, se ha precisado que la licitación pública debe analizarse desde dos perspectivas complementarias: la del Estado y la de los administrados. Desde la perspectiva del Estado, se ha indicado que la "ratio iuris" de la licitación consiste en lograr que el contrato se celebre en condiciones que maximicen las posibilidades de acierto en la gestión pública, tanto en lo relacionado con el adecuado cumplimiento del objeto contractual —esto es, la calidad de las prestaciones, la correcta ejecución de servicios u obras y el respeto de los plazos pactados— como en la obtención de las mejores condiciones económicas para la Administración.

En coherencia con lo anterior, el Consejo de Estado ha precisado que la formación de la voluntad contractual de la Administración no se reduce a un acto unilateral, sino que en determinadas etapas adquiere un carácter bilateral, en tanto involucra la participación de múltiples interesados que concurren al proceso de selección. Dicho procedimiento, además, se encuentra estrictamente reglado por normas de carácter procesal que revisten naturaleza de orden público y, por tanto, son de obligatorio cumplimiento. En este contexto, la licitación pública opera como un mecanismo mediante el cual la Administración invita a los interesados a presentar sus propuestas, previa identificación de la necesidad pública que se pretende satisfacer, escenario en el cual se materializan los principios de transparencia, libre concurrencia, economía y selección objetiva.

En síntesis, la jurisprudencia del Consejo de Estado pone de relieve que la licitación pública constituye un instrumento jurídico esencial para garantizar que la contratación estatal responda tanto al interés general como a la protección de los derechos de los particulares. Desde esta perspectiva, el procedimiento licitatorio se erige como un mecanismo reglado que busca

simultáneamente asegurar la selección de la oferta más favorable para la Administración y garantizar condiciones de igualdad, transparencia y libre concurrencia para los administrados que aspiran a contratar con el Estado.

B. El deber de no eludir la licitación pública

La jurisprudencia también ha enfatizado que las entidades estatales no pueden utilizar modalidades excepcionales de contratación con el propósito de evadir el procedimiento licitatorio.

En este sentido, la Sentencia del Consejo de Estado Expediente 31447 de 2007, con ponencia de la consejera Ruth Stella Correa Palacio, señaló que: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de la licitación o concurso públicos, salvo en los casos expresamente señalados por la ley*".

En este sentido, la corporación ha señalado que las entidades estatales no pueden recurrir a mecanismos contractuales distintos a la licitación pública con el propósito de restringir la participación de oferentes o facilitar decisiones discrecionales en la selección del contratista.

Este deber se encuentra estrechamente vinculado con el principio de legalidad que rige la actuación de la administración pública. En efecto, en un Estado social de derecho la actividad administrativa se encuentra sometida al ordenamiento jurídico, lo que implica que las autoridades deben actuar dentro de los límites establecidos por la ley y respetar los procedimientos previstos para el ejercicio de sus competencias. Sobre este punto, el Consejo de Estado ha indicado que: "En un Estado de Derecho la actividad de la administración está determinada por el principio de legalidad, el cual no sólo le confiere prerrogativas sino también sujeciones, entre ellas el cumplimiento riguroso de las formalidades establecidas por la ley para la selección del contratista."

Desde esta perspectiva, el deber de no eludir la licitación pública constituye una garantía destinada a preservar los principios constitucionales que orientan la función administrativa. En particular, la Constitución Política establece que las actuaciones de la administración deben desarrollarse conforme a los principios de igualdad, debido proceso, buena fe, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, previstos principalmente en los artículos 13, 29, 83 y 209.

Estos principios adquieren especial relevancia en la actividad contractual del Estado, en la medida en que buscan asegurar que la selección de contratistas se realice mediante procedimientos abiertos que permitan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y que garanticen la transparencia en la toma de decisiones administrativas.

Con el propósito de materializar estos postulados constitucionales en el ámbito de la contratación pública, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece una serie de

principios específicos que orientan la actividad contractual del Estado. Entre ellos se destacan los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los cuales constituyen el desarrollo legal de los principios constitucionales aplicables a la función administrativa.

En particular, el principio de transparencia exige que los procesos de selección se adelanten mediante procedimientos públicos y verificables que permitan el control de la actuación administrativa y eviten cualquier forma de arbitrariedad en la escogencia del contratista. De manera complementaria, el principio de selección objetiva dispone que la decisión administrativa debe fundamentarse en criterios previamente definidos que permitan identificar la oferta más favorable para la entidad.

Estos principios encuentran su máxima expresión en la licitación pública, la cual ha sido reconocida por la jurisprudencia como el procedimiento que mejor garantiza la realización de los principios de igualdad, libre concurrencia y transparencia en la contratación estatal. En efecto, a través de la licitación pública se promueve la participación plural de oferentes y se asegura que la selección del contratista responda a criterios objetivos y verificables.

En consecuencia, el deber de no eludir la licitación pública se erige como una regla fundamental del sistema de contratación estatal, en la medida en que busca impedir que las entidades públicas recurran indebidamente a modalidades excepcionales de selección para evitar la aplicación del procedimiento que mejor garantiza la competencia y la transparencia en la contratación.

Así, cuando una entidad decide acudir a una modalidad distinta a la licitación pública, debe acreditar de manera clara y suficiente que se configuran las circunstancias previstas por la ley para su utilización, demostrando que dicha decisión se encuentra plenamente justificada y que no constituye un mecanismo para restringir la competencia o desconocer los principios que rigen la contratación estatal.

- **Relación entre el deber de no eludir la licitación pública y los principios de la contratación estatal**

El deber de no eludir la licitación pública constituye una manifestación concreta de varios principios estructurales del régimen de contratación estatal.

En primer lugar, se relaciona directamente con el principio de transparencia, en la medida en que la licitación pública garantiza que la selección del contratista se realice mediante procedimientos abiertos y verificables.

En segundo lugar, se vincula con el principio de igualdad y libre concurrencia, al permitir que todos los interesados en contratar con el Estado puedan participar en condiciones equivalentes.

En tercer lugar, se conecta con el principio de selección objetiva, ya que la competencia entre oferentes facilita la identificación de la oferta más favorable para la entidad pública.

Finalmente, este deber también se relaciona con el principio de moralidad administrativa, en cuanto busca prevenir prácticas que puedan afectar la imparcialidad y transparencia de la gestión pública.

C. Finalidad administrativa y social del procedimiento licitatorio

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha reconocido que la licitación pública cumple una función que trasciende la mera selección de un contratista, al constituir un mecanismo que permite asegurar la eficiencia en el gasto público y la obtención de las mejores condiciones contractuales para la administración.

En la Sentencia del **22 de julio de 1996 (Expediente 10313)**, el alto tribunal señaló que la licitación pública debe entenderse como una **invitación pública reglada**, mediante la cual la administración busca seleccionar la propuesta que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y operativas.

Esta interpretación resulta especialmente relevante en procesos contractuales que implican la prestación de servicios especializados o de alta complejidad técnica, en los cuales la adecuada evaluación comparativa de ofertas constituye una garantía para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.1.4. Justificación en la presente contratación

La **Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas (DPRC) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** desarrolla funciones estratégicas orientadas al fortalecimiento del relacionamiento institucional, la promoción de la oferta de formación profesional integral, la articulación con el sector productivo y el desarrollo de procesos de cooperación e internacionalización institucional.

Estas funciones encuentran sustento en el **Decreto 249 de 2004**, mediante el cual se establece la estructura orgánica del SENA y se asignan a dicha Dirección competencias relacionadas con:

- promoción institucional,
- relacionamiento con grupos de interés,
- cooperación nacional e internacional,
- fortalecimiento de la imagen institucional,
- articulación con el sector empresarial,
- desarrollo de estrategias de posicionamiento institucional,
- gestión de procesos de movilidad académica y cooperación internacional.

En el desarrollo de estas funciones, la DPRC debe coordinar y ejecutar un amplio conjunto de actividades que incluyen:

- organización de eventos institucionales,
- participación en ferias nacionales e internacionales,
- ruedas de negocio,
- encuentros empresariales,
- misiones académicas y técnicas,
- movilidades internacionales de aprendices y funcionarios,
- estrategias de divulgación institucional,
- actividades de posicionamiento del SENA ante actores nacionales e internacionales.

El volumen, complejidad y simultaneidad de estas actividades **superan la capacidad operativa instalada de la Entidad**, en la medida en que su adecuada ejecución requiere infraestructura logística especializada, personal técnico capacitado, plataformas de gestión operativa, coordinación con proveedores internacionales y capacidad de reacción frente a contingencias propias de la operación logística.

Particularmente, la **estrategia de movilidad internacional de aprendices** exige la gestión de múltiples componentes logísticos, entre los cuales se encuentran:

- adquisición y gestión de tiquetes aéreos,
- coordinación de alojamientos,
- contratación de seguros internacionales,
- gestión de trámites migratorios,
- diseño y seguimiento de itinerarios,
- coordinación con aerolíneas y operadores turísticos,
- acompañamiento logístico a delegaciones,
- gestión de protocolos internacionales.

La adecuada administración de estos elementos requiere la participación de un **operador logístico especializado**, con experiencia acreditada en la prestación de este tipo de servicios, capacidad técnica y operativa, cobertura nacional e internacional y solvencia financiera suficiente para responder por la ejecución integral del contrato.

En este contexto, la utilización de la **Licitación Pública** permite:

- garantizar una amplia participación de oferentes especializados en servicios logísticos integrales;
- comparar objetivamente diferentes propuestas técnicas y económicas;
- seleccionar un operador con experiencia verificable y capacidad demostrada;

- asegurar condiciones de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la adopción de esta modalidad contractual constituye el mecanismo más adecuado para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales del SENA, asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y proteger el interés público en el marco del sistema de contratación estatal.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 la limitación de la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) solo es procedente cuando el presupuesto estimado del proceso sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	**X**

Tras el análisis del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de operación logística, se concluye que este excede el umbral normativo definido, por lo cual el proceso no es susceptible de limitación: El proceso de selección se adelantará bajo el régimen de convocatoria pública abierta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En atención a la asignación presupuestal para la vigencia 2026, y con el fin de atender los eventos y necesidades logísticas de los grupos involucrados de la Dirección, se proyectó el valor correspondiente a los eventos a su cargo. Esta estimación se realizó con base en el análisis histórico de los costos de eventos ejecutados en vigencias anteriores.

Como resultado de lo anterior, se proyecta que el valor del contrato asciende a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.746.791.076,00)**,

que incluye IVA, cuando haya lugar a ello, así como todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal y demás gravámenes legales aplicables.

El valor total del contrato anteriormente indicado se discrimina en el "Anexo de análisis de costos de eventos", de acuerdo con los componentes y servicios requeridos, el cual contiene más de 40 eventos y /o necesidades de carácter logistico.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado **"ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y MERCADO 2026".**

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$ 3.176.791.076
		C-3603-1300-16-53105B-3603029-02	$ 570.000.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
7626	09/ 01/2026	31/12/2026	808090	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Trescientos cincuenta millones de pesos M/CTE.	$350.000.000
7626	09/ 01/2026	31/12/2026	808000	C-3603-1300-16-53105B-3603029-02	Nación	Quinientos setenta millones de pesos M/CTE	$570.000.000
7626	09/ 01/2026	31/12/2026	808063	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Dos mil ochocientos veintiséis millones setecientos	$2.826.791.076

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
						noventa y un mil setenta y seis pesos M/CTE.	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, adjudicará el presente proceso de selección de manera total y global. En consecuencia, no se admitirán ofertas parciales, debiendo el proponente presentar su propuesta por la integridad de los componentes técnicos, operativos y económicos definidos en el pliego de condiciones. La selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de Licitación Pública, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

La adjudicación se realizará por el Ordenador del Gasto mediante Acto Administrativo motivado, dentro del término perentorio establecido en el cronograma del proceso. Dicho acto será notificado a través de su publicación en la plataforma SECOP II. De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, el acto de adjudicación es de carácter irrevocable y vincula tanto a la Entidad como al adjudicatario, obligándolos a la formalización del vínculo contractual en los términos de la oferta seleccionada.

El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta que resulte seleccionada, siempre que el proponente haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de habilitación (jurídicos, técnicos y financieros) y las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

El proceso de evaluación constará de dos etapas: una correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales comprenden los documentos mínimos que acreditan la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional del oferente a fin de que la propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgarán puntaje y la entidad los verificará como **HABILITADO** o **NO HABILITADO**. A su vez, la segunda etapa corresponderá a la evaluación de los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, los cuales permitirán la selección de la oferta más favorable para la entidad. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al contratista, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán

rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los contratistas no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILTANTES	RESULTADO
Jurídicos	Habilitado o No habilitado
Técnicos	Habilitado o No habilitado
Financieros	Habilitado o No habilitado
Organizacionales	Habilitado o No habilitado

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil y se procederá a la evaluación.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del SENA. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el SENA no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el SENA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el proponente pretende acreditar.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo de forma virtual en Audiencia Pública en la fecha establecida en el cronograma del proceso descrito en la plataforma –SECOP II o podrá la Entidad celebrar la Audiencia de Adjudicación a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, control y a cualquier ciudadano interesado en participar.

En tal evento, el SENA indicará a los interesados los medios electrónicos y comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información

generada, conforme al cronograma establecido en el cronograma del proceso. Así mismo, e independientemente de la forma de celebración de la audiencia de adjudicación, la Entidad establecerá un protocolo que garantice el orden y la participación adecuada de los oferentes en el desarrollo de esta.
La Entidad adjudicará el contrato resultante al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este estudio previo y en el pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo (resolución motivada) que se entenderá notificado en la audiencia pública de adjudicación al proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1°., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.
NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el **FORMATO SENA GCCON-F-061 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

5.2.1.2 Documento de identificación del representante legal

El proponente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la persona jurídica. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante.

5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa

a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia de este a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexar el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante de este.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, deberá diligenciar el modelo del **FORMATO SENA GCCON-F-067 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO; DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL,** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto de este documento, el comité evaluador verificará:

1. Fecha de expedición: El certificado RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

2. Renovación: El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. Situación jurídica que advierte frente al cierre del presente proceso, que para participar y ser habilitado al menos respecto de este requisito, los proponentes deberán presentar certificado en el que conste fecha de renovación del año 2025.

3. Se evaluará entonces la información del proponente, y en caso de persona plural de cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre del año 2025.

4. Firmeza: En lo que refiere a la firmeza del certificado RUP, la misma deberá adquirirse máximo hasta el momento del cierre del proceso de conformidad la fecha establecida en el cronograma del proceso de la entrega de la oferta.

5. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

6. El SENA verificará en los medios que estime conducentes los tiempos de renovación y firmeza del RUP que presente el proponente con su propuesta y en caso de encontrar inconsistencias, requerirá al proponente para que presente su certificado de conformidad con la información que se encuentre en firme.

7. Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador verificará la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes. En el evento en que el certificado RUP no referencie dicha información,

corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

8. Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el termino de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. De igual manera, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

Nota: De conformidad con lo establecido en la ley, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

La proponente persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT con fecha de generación no superior a 180 días.

5.2.1.7 Formato- Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO SENA GCCON-F-063 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES,** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO SENA GCCON-F-063 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Certificado Vigente de Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

5.2.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la Republica -CGR

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación - PGN

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

El proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad técnica para prestar servicios de apoyo logístico, en la organización, administración y ejecución de todas las actividades y eventos empresariales y de atención al ciudadano, en todo el territorio nacional que sean requeridas por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, por lo cual deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Cumple/No Cumple)

El proponente deberá acreditar su experiencia según corresponda tiendo en cuenta el siguiente requisito, según aplique:

El proponente deberá acreditar que cuenta con la experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y un máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados en las vigencias 2023 a 2025 y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, inscritos en el RUP, cuyo objeto, alcance u obligaciones o actividades principales sean iguales o similares al de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar el contrato como soporte principal junto con las actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el cumplimiento del objeto contratado, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas y que permita tomar la información que falte en la certificación.

2. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

3. Los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida deberán encontrarse inscritos en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel del Código 81141601 Logística y al menos uno de los siguientes códigos para ser habilitada: De acuerdo con la tipificación del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 será: Código (s) UNSPSC.

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
1	Servicios	81	14	16	01	LOGÍSTICA
2	Servicios	90	10	16	03	SERVICIOS DE CÁTERIN

3	Servicios	78	11	15	02	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES
4	Servicios	78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
5	Servicios	81	14	16	04	FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE
6	Servicios	82	11	15	00	ESCRITURA TÉCNICA
7	Servicios	82	11	18	00	SERVICIOS EDITORIALES DE SOPORTE
8	Servicios	82	11	19	04	SERVICIOS DE ENTREGA DE PERIÓDICOS O MATERIAL PUBLICITARIO
9	Servicios	84	13	16	01	SEGUROS DE VIDA
10	Servicios	84	13	16	02	SEGUROS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN
11	Servicios	90	11	15	01	HOTELES
12	Servicios	90	11	15	03	HOSPEDAJES DE CAMA Y DESAYUNO
13	Servicios	90	11	16	01	CENTROS DE CONFERENCIAS
14	Servicios	90	12	16	02	SERVICIO DE VISAS O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

4. Para la respectiva verificación de la experiencia se deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con sus respectivos soportes.

CONDICIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Todos y cada uno de los contratos presentados en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para acreditar la experiencia habilitante deben estar registrados en el RUP del proponente conforme al Decreto 1082 de 2015.

2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia, el número del consecutivo con el que el contrato se

encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

- Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el ANEXO definido para registrar la experiencia del proponente.
- En caso de presentarse más de las certificaciones de contratos requeridas, con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los de mayor valor registrados. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
- En caso de que el consecutivo señalado en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con la información dispuesta en el RUP, se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto del consecutivo.
- En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de las certificaciones de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3. El SENA se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia; así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

4. Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman.
- Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si aplica).
- Objeto del contrato u obligaciones o actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes, si aplica, y año) y fecha de terminación (día, mes, si aplica, y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año), o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Cargo y firma del competente, quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente, o por cada uno de los

miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.

5. **Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.**

6. **No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le presto el servicio.
7. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, y se validará con la información proveniente del RUP.
8. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
9. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el SENA, en aplicación del artículo 9 del Decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO** definido para registrar la experiencia y encontrase registrados en el RUP.

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como **NO HABILITADO**.

PROPUESTA ECONÓMICA:

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

Los proponentes deberán adjuntar el archivo Excel denominado **PROPUESTA ECONÓMICA** (adicionalmente diligenciar el cuestionario de lista de precio indicando el precio unitario, el valor IVA y el valor total de cada uno de los productos bienes o servicios). La propuesta económica, disponible en la plataforma SECOP II para efectos de la adjudicación, será objeto de la verificación aritmética correspondiente.

1. El **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, debe ser diligenciado conforme a los ítems definidos. La propuesta deberá presentarse de conformidad a los requerimientos del ANEXO TÉCNICO del proceso, indicando el valor total, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se llegaren a causar.

2. Para todos los efectos del presente proceso, el valor de la oferta económica será exclusivamente el consignado por el proponente en el archivo en formato Excel denominado **"ANEXO 6 – PROPUESTA ECONÓMICA"**. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre el valor registrado en dicho archivo y el señalado en cualquier otro documento o apartado de la propuesta, **prevalecerá el valor consignado en el archivo Excel "ANEXO 6– PROPUESTA ECONÓMICA**

3. El proponente deberá ofertar todos los ítems contenidos en el anexo-PROPUESTA ECONÓMICA.

4. El PROPONENTE deberá ofertar los bienes y/o servicios en la unidad, medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

5. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluida la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán incorporar y considerar tales conceptos.

6. Los precios incluidos en la propuesta no estarán sujetos a ningún tipo de reajuste. En consecuencia, el PROPONENTE deberá considerar, al momento de su elaboración, los posibles incrementos que puedan generarse durante la vigencia y ejecución del contrato.

7. Se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer en la oferta valores con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior

0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

8. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar conforme las reglas anteriores.

9. El Comité evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor oferta económica.

10. Si revisada la oferta económica la entidad considera que puede resultar artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al PROPONENTE para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Revisadas las explicaciones, el Comité Evaluador determinará la continuidad o el rechazo de la oferta.

NOTA 1: La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas, será la diligenciada en el **ANEXO-PROPUESTA ECONÓMICA.**

NOTA 2: La oferta económica formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado, por lo que servirá de índice tarifario de los bienes y/o servicios a adquirir.

5.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.
4. Garantizar el cumplimiento del Decreto 3888 de 2007, cuando se presten servicios para eventos de afluencia masiva de público debe garantizar su idoneidad, capacitación y experiencia. Para ello, deben demostrar su disponibilidad de personal, infraestructura, elementos y equipos adecuados.
5. Presentar un plan de emergencias específico del lugar donde se realice el evento.
6. Si el evento cuenta con transporte: Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.

5.2.2.2 <u>De gestión ambiental</u>

1. Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.

2. Se seleccionarán proveedores que demuestren un compromiso con la sostenibilidad y la gestión adecuada de residuos, preferentemente aquellos que ofrezcan soluciones innovadoras para la reducción de residuos en eventos. Los proveedores deberán presentar evidencia de sus prácticas sostenibles, tales como certificaciones ambientales, políticas de reducción de residuos, y un plan de manejo de residuos específico para cada evento.

3. Para la preparación y expendio de alimentos en eventos:

Allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado.

4. Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según los datos financieros del Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP.

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme hasta antes del cierre del proceso. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

> *"El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.*
>
> *Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*
>
> *Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el*

requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.
Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

Nota 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros se verificarán así: Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes

(RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2025.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - CONTADOR

El PROPONENTE acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

> *"**ARTICULO 43. RESPONSABILIDAD PENAL.***
> *Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*
> *1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
> *2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

El SENA se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a
las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Capital de Trabajo y Patrimonio. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

• LIQUIDEZ

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}}$$

El nivel de liquidez **debe ser Igual o mayor a 1,50 (uno punto cincuenta).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IL = \frac{((AC_1 * \%\ de\ participación) + (AC_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ de\ participación) + (PC_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}}$$

- **AC: Activo corriente de cada integrante**
- **PC: Pasivo corriente de cada integrante**

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

• ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\boldsymbol{Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser Igual o menor al 50% (cincuenta por ciento).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IE = \frac{((PT_1 * \%\ de\ participación) + (PT_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ de\ participación) + (AT_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}}$$

- **PT: Pasivo total de cada integrante**
- **AT: Activo total de cada integrante**

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

• RAZÓN COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\boldsymbol{Cobertura\ de\ Intereses} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Gasto\ de\ Intereses}}$$

La razón de cobertura de interés **debe ser igual o superior a 1,50 (uno punto cincuenta).**

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) y se obtenga utilidad operacional.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{CI} = \frac{((\boldsymbol{Uop_1} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (\boldsymbol{Uop_2} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}{((\boldsymbol{GI_1} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (\boldsymbol{GI_2} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}$$

- **Uop: Utilidad Operacional**
- **GI: Gastos de intereses**

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando
arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de igual o superior a 1,50 (uno punto cincuenta) por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

• ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas en el corto plazo, mostrando su independencia financiera con relación al valor total del proceso de contratación.

$$(\boldsymbol{Kw})\text{Í}\boldsymbol{ndice\ de\ Capital\ de\ trabajo} = \frac{(\boldsymbol{Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente})}{(\boldsymbol{PO})}$$

El índice de Capital de Trabajo debe ser igual o superior a 0,20 (cero punto veinte) veces de la sumatoria del presupuesto oficial del proceso.

KW: Índice de Capital de Trabajo
PO: Presupuesto oficial

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria de los índices de capital de trabajo de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual al 0,11 (cero punto once) veces del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial del proceso.

$$\boldsymbol{KWUT} = \frac{(\boldsymbol{KW_1 + KW_2 + \cdots + KW_n})}{\boldsymbol{PO}}$$

KWUT= Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)
PO: Presupuesto oficial

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

- ÍNDICE DE PATRIMONIO

Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

$$(\boldsymbol{P})\text{Í}\boldsymbol{ndice\ de\ Patrimonio} = \frac{(\boldsymbol{Activo\ Total\ -\ Pasivo\ Total})}{\boldsymbol{PO}}$$

PO: Presupuesto oficial

El Índice de patrimonio, debe **ser mayor o igual a 0,11 (cero puntos once)** veces del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial de la SEDE o SEDES para las cuales presente oferta.

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los índices de Patrimonio de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual a **0,20 (cero punto veinte)** veces del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial de la SEDE o SEDES para las cuales presente oferta.

$$\boldsymbol{PUT = \frac{(P_1 + P_2 + \cdots + P_n)}{PO}}$$

Put: Índice de Patrimonio del Consorcio o Unión Temporal
PO: Presupuesto Oficial

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

5.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

• RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser igual **o superior a 0.10 (cero punto diez)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSP} = \frac{((\boldsymbol{Uop_1} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (\boldsymbol{Uop_2} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}{(((\boldsymbol{AT_1} - \boldsymbol{PT_1}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación})) + (\boldsymbol{AT_2} - \boldsymbol{PT_2}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}$$

- **Uop: Utilidad Operacional de cada integrante**
- **AT: Activo Total de cada integrante**
- **PT: Pasivo Total de cada integrante**

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

- RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Activos} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.05 (Cero punto cero cinco).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSA} = \frac{((\boldsymbol{Uop_1} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (\boldsymbol{Uop_2} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}{((\boldsymbol{AT_1}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación})) + (\boldsymbol{AT_2}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

5.1.4. INDICADORES DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

• RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO PARA MIPYMES

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.04 (cero punto cero cuatro)** Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSP} = \frac{((\boldsymbol{Uop_1} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (\boldsymbol{Uop_2} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}{(((\boldsymbol{AT_1} - \boldsymbol{PT_1}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación})) + (\boldsymbol{AT_2} - \boldsymbol{PT_2}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}$$

- **Uop: Utilidad Operacional de cada integrante**
- **AT: Activo Total de cada integrante**
- **PT: Pasivo Total de cada integrante**

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador se utilizará la herramienta de EXCEL

El proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

• RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS PARA MIPYMES

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Activos} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.05 (Cero puntos cero cinco).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSA} = \frac{((\boldsymbol{Uop_1} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (\boldsymbol{Uop_2} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}{((\boldsymbol{AT_1}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación})) + (\boldsymbol{AT_2}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

NOTA: El resultado del cálculo de todos los indicadores se evaluará teniendo en cuenta los dos (2) primeros decimales truncados. En caso de existir alguna diferencia en el cálculo del indicador en la hoja Excel frente a lo reportado en el RUP, se tomará la información registrada en este último. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o sociedades futuras en las que participe una MiPymes, los indicadores de capacidad organizacional de éstas serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el aparte denominado "INDICADORES DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES"**.**

5.1.5. ANÁLISIS PARA PROYECCIÓN INDICADORES FINANCIEROS

Para la elaboración de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta los códigos incluidos en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU, los cuales permiten identificar y agrupar de manera estandarizada las actividades económicas relacionadas con el objeto del estudio. A continuación, se presentan los códigos CIIU asociados, junto con su respectiva descripción:

Código CIIU	Nombre
I5621	Catering para eventos
M7310	Publicidad
A0161	Actividades de apoyo a la agricultura
H4921	Transporte de pasajeros
C1811	Actividades de impresión
R9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
R9001	Creación literaria
N7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
J5811	Edición de libros
C1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión
N8230	Organización de convenciones y eventos comerciales

M7420	Actividades de fotografía
J5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
J6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
H5223	Actividades de aeropuertos y navegación aérea
C1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
R9319	Otras actividades deportivas
C2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos
J6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
H5121	Transporte aéreo nacional de carga
H5310	Actividades postales nacionales
H5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros
R9311	Gestión de instalaciones deportivas
H4922	Transporte mixto
K6511	Seguros generales

La identificación de estos códigos permitió delimitar adecuadamente el objeto y alcance del proceso contractual que se adelanta, asegurando coherencia entre las actividades económicas involucradas y la naturaleza del análisis financiero requerido.

En revisión y análisis de la base del PIE a 31 de diciembre de 2024, se asocian a estas actividades CIIU una muestra de 667 Empresas de referencia, que se encuentran distribuidas geográficamente de la siguiente forma[10].

DEPARTAMENTO	# EMPRESAS	% PARTICIPACIÓN
ANTIOQUIA	97	14,54%
ATLANTICO	30	4,50%
BOGOTA D.C.	378	56,67%
BOLIVAR	3	0,45%
BOYACA	1	0,15%
CALDAS	4	0,60%
CAQUETA	1	0,15%
CASANARE	3	0,45%
CAUCA	4	0,60%
CESAR	2	0,30%
CORDOBA	3	0,45%
CUNDINAMARCA	14	2,10%
MAGDALENA	7	1,05%

[10] PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL - PIE, Informe Financiero a 31 de diciembre de 2024.

META	5	0,75%
PUTUMAYO	1	0,15%
QUINDIO	2	0,30%
RISARALDA	5	0,75%
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	3	0,45%
SANTANDER	10	1,50%
TOLIMA	8	1,20%
VALLE	86	12,89%
Total general	**667**	**100,00%**

TAMAÑO DE EMPRESAS – MUESTRA DE ANÁLISIS

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas, y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004).

Clasificación de las empresas con información año 2026 SMMLV $ 1.750.905

Tamaño de Activos totales SMMLV

- Microempresa Hasta 500
- Pequeña Superior a 500 y hasta 5.000
- Mediana Superior a 5.000 y hasta 30.000
- Grande Superior a 30.000

En atención con lo anterior, las 667 empresas bajo la clasificación seleccionada atienden la siguiente clasificación:

	SMMLV 2026	**$ 1.750.905,00**
TAMAÑO	**N° DE EMPRESAS**	**PARTICIPACIÓN**
MICROEMPRESAS	16	2,40%
PEQUEÑAS	276	41,38%
MEDIANAS	264	39,58%
GRANDES	111	16,64%
TOTAL	**667**	**100%**

El rango de empresas potencialmente prestadoras del objeto a contratar se encuentra en las clasificadas como PEQUEÑAS EMPRESAS, con un porcentaje de participación del 41,38%.

RANGO DE INDICADORES FINANCIEROS MUESTRA DE 667 EMPRESAS

CRITERIO – PARA ESTABLECER LOS INDICADORES

Cuartiles:

En el entendido que los cuartiles son los valores que dividen una muestra de datos en cuatro partes iguales. Utilizando cuartiles puede evaluar rápidamente la dispersión y la tendencia central de un conjunto de datos, que son los pasos iniciales importantes para comprender sus datos y se distribuyen de la siguiente manera así:

CUARTIL	DESCRIPCIÓN
1er cuartil (Q1)	25% de los datos es menor que o igual a este valor
2do cuartil (Q2)	La mediana. 50% de los datos es menor que o igual a este valor.
3er cuartil (Q3	75% de los datos es menor que o igual a este valor

Por lo anterior, la aplicación aritmética arrojó los siguientes resultados así:

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	KW	PATRIMONIO	RENT PATR	RENT ACT
Q1	1,16	0,33	0,88	389.556,00	1.555.279,50	0,03	0,01
Q2	1,77	0,52	2,56	1.938.530,00	4.912.907,00	0,16	0,07
Q3	3,03	0,73	8,04	6.443.633,00	13.123.933,50	0,33	0,14

Y, para los indicadores diferenciales de capacidad organizacional para MiPymes

PROMEDIO INDICADORES	RENT PATR	RENT ACT
Q1	-0,029	-0,347
Q2	0,020	-0,034
Q3	1,208	0,007

De acuerdo con los resultados del estudio, la Entidad definió Indicadores financieros intermedios entre el cuartil uno (1) donde están concentrados el 25% de los datos y el cuartil tres (3), donde están concentrados el 75% de los datos de la muestra; con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes para el presente proceso.

Así las cosas, la entidad encuentra que los indicadores solicitados para el presente proceso de selección se establecieron de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

El rango de empresas registradas evidencia indicadores favorables para adelantar el proceso de contratación:

- En su capacidad financiera disponen de liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo,

capacidad de endeudamiento y capacidad de cumplimiento de obligaciones financieras.

- En relación con su capacidad organizacional, se evidencia rentabilidad sobre el activo y sobre el

Patrimonio.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

Una vez el SENA haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el SENA será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes****, resulte ser la más ventajosa para la entidad,*** **(..)".**

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(...) *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta. (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o Formulas o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio*. (...)".

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones.

La evaluación se hará con base en el siguiente procedimiento:

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para la entidad, se tendrán como criterios de evaluación

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	58.5
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD.	30
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100 PUNTOS**

El SENA reducirá dos (2) puntos en la evaluación de las ofertas a aquellos proponentes a quienes, dentro del año anterior contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusulas penales en contratos estatales, sin consideración a su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

Tratándose de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), la reducción del puntaje se aplicará cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre en la situación anteriormente descrita.

La reducción de puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos mediante los cuales se hayan impuesto las multas o cláusulas penales se encuentren demandados a través de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, siempre que la demanda haya sido admitida antes del cierre del proceso de selección.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

5.3.1 Oferta económica

La oferta económica **no constituye un requisito habilitante**, sino un **factor de evaluación y calificación** dentro del proceso de selección.

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio total ofertado por el proponente en la plataforma SECOP II.

El proponente deberá presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento y suscripción del **anexo económico**, el cual tendrá carácter obligatorio y hará parte integral de la propuesta.

En dicho anexo se deberán detallar los ítems, descripciones, cantidades y precios unitarios que conforman el valor total de la oferta, el cual deberá ser consistente con el valor total ofertado.

El anexo económico tendrá como finalidad permitir la verificación de la consistencia y coherencia de la propuesta económica. La no presentación del anexo económico o su presentación incompleta dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del presente proceso.

En caso de discrepancia entre la información consignada en el anexo económico y el valor registrado en la plataforma SECOP II, prevalecerá el valor total de la oferta registrado en la plataforma, sin perjuicio de las verificaciones aritméticas que realice la Entidad.

A la evaluación económica se le asignará un puntaje máximo de cincuenta y ocho punto cinco (58,5) puntos.

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que presente el menor valor total de la oferta. A los demás proponentes se le asignará un puntaje inversamente proporcional al valor de la oferta presentada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pr}{Pe} * Pmax$$

Donde:

- **P** = Puntaje obtenido por el proponente
- **Pe** = Precio evaluado de la propuesta
- **Pmax** = Puntaje máximo asignado al criterio (58,5 puntos)
- **Pr** = Precio de la oferta con menor valor total

NOTA 1: La evaluación económica que otorgará puntaje a cada oferente, conforme a lo establecido en el presente numeral, se realizará tomando como referencia dos (2) decimales, sin aplicar reglas de redondeo o aproximación.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Con el fin de garantizar transparencia y evitar la predeterminación del método de evaluación económica por parte de los proponentes, el SENA determinará el método de ponderación de las

ofertas utilizando los dos (2) últimos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para tal efecto, se tomará la TRM vigente para el segundo día hábil siguiente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, la cual será publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web oficial.

La TRM podrá ser consultada en el siguiente enlace:
https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

Con base en los dos (2) últimos decimales de dicha TRM, la Entidad determinará el método de ponderación aplicable a la evaluación económica, conforme a los rangos establecidos en la siguiente tabla.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

Debido a la dispersión de los precios de los múltiples bienes y/o servicios que podrán adquirirse durante la ejecución del contrato, la Entidad considera que el cálculo de la mediana a partir de los valores de las propuestas económicas habilitadas constituye un método de ponderación más adecuado y representativo.

En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana

corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- yV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

x|

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- Puntaje de máximo: puntaje máximo asignado al criterio (19,5 puntos)
-

B. MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE TARIFA NETA

Se asignará un puntaje máximo de diecinueve punto cinco (19,5) puntos a la propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta del tiquete, conforme a lo señalado en el ANEXO No. 6 – Propuesta Económica.

A los demás proponentes se le asignará un puntaje directamente proporcional al porcentaje de descuento ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P = \frac{Pe}{Pr} * Pmax$$

Donde:

- P = Puntaje obtenido
- Pe = Porcentaje de descuento evaluado
- Pr = Mayor porcentaje de descuento ofertado
- Pmax = Puntaje máximo asignado al criterio (19,5 puntos)

Nota: La evaluación económica que otorgará puntaje a cada oferente, conforme a lo establecido en el presente numeral, se realizará tomando como referencia dos (2) decimales, sin aplicar reglas de redondeo o aproximación.
Nota: Para efectos de la calificación por concepto de mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta, se tomará la sumatoria de los porcentajes de descuento ofertados para cada uno de los ítems que integran el componente de transporte aéreo, conforme a lo establecido en la propuesta económica.

C. MENOR PORCENTAJE DE COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO A TERCEROS

Se asignará un puntaje máximo de diecinueve punto cinco (19,5) puntos a la propuesta que presente el menor porcentaje de comisión por concepto de administración y pago a terceros, conforme a lo señalado en el ANEXO No. 6 – Propuesta Económica.

A los demás proponentes se le asignará un puntaje inversamente proporcional al porcentaje de comisión ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pe}{Pr} * Pmax$$

Donde:

- **P** = Puntaje obtenido
- **Pe** = Porcentaje de comisión evaluado
- **Pr** = Menor porcentaje de comisión ofertado
- **Pmax** = Puntaje máximo asignado al criterio (19,5 puntos)

Notas:

1. La evaluación económica que otorgará puntaje a cada oferente, conforme a lo establecido en el presente numeral, se realizará tomando como referencia **dos (2) decimales, sin aplicar reglas de redondeo o aproximación**.

2. Para efectos de la calificación por concepto de **menor porcentaje de comisión por administración**, se tomará **la sumatoria de los porcentajes ofertados para cada uno de los ítems que integran el componente de trámites de movilización**, conforme a lo establecido en la propuesta económica.

3. Para la asignación del **puntaje total del factor económico**, la Entidad realizará **la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las variables que componen el factor económico** descritas en el presente pliego de condiciones.

4. Se aclara que la sumatoria de los tres (3) ítems es objeto de ponderación y otorgará un puntaje máximo de cincuenta y ocho coma cinco (58,5) puntos.

5.3.2 Factor Técnico – Calidad

CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**
El proponente que ofrezca sin costo adicional un (01) servicio de estación de café para el desarrollo de una (01) actividad o evento para 35 personas programado por el SENA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones del servicio contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso.	**5**
El proponente que ofrezca el NO cobro de las penalidades por los siguientes eventos, sean imputables a la entidad o por cualquier otra circunstancia: • Cambio de reservas • Cancelación de tiquetes o desistimiento • Devolución y garantía de reembolso de estos.	**15**

1. Porcentaje de descuento (5 puntos MAX)

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	**Descuento:** En el marco del proceso precontractual para el evento nacional de rendición de cuentas, el proponente deberá contemplar la aplicación de un **descuento en un rango mínimo un diez por ciento (10%) a un rango del veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la oferta económica presentada**, el cual será incorporado en la cotización final del servicio.	**3 puntos**
2	**Descuento:** En el marco del proceso precontractual para los eventos nacionales, el proponente podrá otorgar un descuento mínimo del tres por ciento (3%) sobre el valor total de la oferta económica, en dos eventos previamente informados por la dirección el cual deberá verse reflejado en la cotización final del servicio como beneficio adicional para la entidad	**2 puntos**

2. Placa de reconocimiento (5 puntos MAX)

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	**1 placa** conmemorativa de reconocimiento, Elaborado en vidrio. Color cristal. Calibre mínimo 10 mm. Medida mínimo de 20X20 cms cuerpo y base de medida 17×6 cms biselada en los lados. Grabado láser en cuerpo (color a definir). Posibilidad de forma irregular o totalmente cuadrada. Diseño y texto debe ser acordado con la entidad.	**3 puntos**
2	**1 placa** conmemorativa de reconocimiento, Elaborado en lámina de acrílico 100% original. Color cristal. Calibre 10 mm. Medida 15X15 cms cuerpo y base de medida 17×6 cms biselada en los lados. Grabado láser en cuerpo (color a definir). Posibilidad de forma	**2 puntos**

10

	irregular o totalmente cuadrada. Diseño y texto debe ser acordado con la entidad.		

TOTAL	**30**
Si no hay ofrecimiento o es diferente al solicitado por la entidad	**0**

5.3.3 Protección a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según

corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.4 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

5.3.5 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

5.3.6 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

		En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

		indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	Certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes

		a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

		Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Copia de alguno de los siguientes documentos: iv) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, iv) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iv) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural	Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los siguientes numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo.
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

		integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. **NOTA 1.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **NOTA 2.** La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes,	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El certificado será suscrito por el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.

	cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditar la condición de MiPymes.

7. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO 12 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:

X	**Seriedad de la oferta:** Por el 10% del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.
X	**Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: En cualquier evento de aumento del valor de contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

10. ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	Sí	No	No	**NO**
	México		No	No	N.A.	**NO**
	Perú		Sí	No	No	**NO**

CANADA		Ley 1363 de 2009	No	No	N.A.	**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	Sí	No	No	**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	No	No	N.A.	**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Sí	No	No	**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	No	No	N.A.	**NO**
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Sí	No	No	**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	No	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	No	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala		Sí	Si	No	**SI**
	Honduras		No	Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Sí	No	No	**NO**
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Sí	No	No	**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	No	**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Sí	Si	No	**SI**

11. ANEXOS

1. Anexo 1. Estudio del Sector y Mercado 2026
2. Anexo 2. GCCON-F-061 Carta de Presentación de la Propuesta
3. Anexo 3. GCCON-F-067 Constitución de Proponente Plural
4. Anexo 4. GCCON-F-063 Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SISSSP)
5. Anexo 5. Formato Experiencia del Proponente
6. Anexo 6. Formato Oferta Económica
7. Anexo 6A. Oferta Económica
8. Anexo 7. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
9. Anexo 8. Formato – Incorporación de Componente Nacional
10. Anexo 9. Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
11. Anexo 10. Formato – Vinculación de Personas con Discapacidad
12. Anexo 11. Matriz de Riesgos
13. Anexo 12. Anexo Técnico Operador Logístico 2026
14. Anexo 13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7626
15. Anexo 14. CPE No. 01-9-2026-013706 – Designación Comité Estructurador
16. Anexo 15. Formato de Capacidad Financiera y Organizacional
17. Anexo 16. Formato Factor de Calidad
18. Anexo 17. Formato Acreditación de Criterios de Desempate
19. Anexo 18. Formato Acreditación MIPYMES

El presente documento se suscribe en el mes de abril de 2026.

Firmado digitalmente por GARZON GARCIA DAVID ENRIQUE

David Enrique Garzón García
Director de Promoción y Relaciones Corporativas

Elaboró componente jurídico: Cindy Daniela Ospina Moreno- Contratista Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
Elaboró componente jurídico: Pablo Esteban Vivas- Contratista Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
Elaboró componente jurídico: César Augusto Ojeda Galindo - Contratista Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
Elaboró componente técnico: Rodrigo Arturo Cardona Rozo Contratista Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
Elaboró componente técnico: Luis Félix Gutiérrez Meriño Contratista Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
Elaboró componente técnico: Yeimer Jhoany Salgado Perdomo Contratista Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
Elaboró componente técnico: Claudia Milena Escobar Cuervo Contratista Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas
Elaboró componente financiero: Deisy Zaride Fuquen Barrera Contratista Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
Vo.Bo. Luis Ernesto Duran Roa Coordinador Nacional de Relacionamiento Empresarial y Contrato de aprendizaje (Supervisor)